

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
BASES EXTRAORDINARIAS FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA
“90 ANIVERSARIO DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA”

PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2026 DECLARADA SEGÚN LEY 6973 “PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

Contenido

TÍTULO PRIMERO: CONVOCATORIA Y GENERALIDADES	5
Artículo 1. Objeto	5
Artículo 2. Aceptación de términos y condiciones	5
Artículo 3. Descarga de Bases	5
Artículo 4. Consultas / Dudas/ Asesorías	5
Artículo 5. Metodología general del concurso	5
Artículo 6. Posibilidad de verificación e inspección de materiales y Teatro Griego	6
Artículo 7. Lugar, formato y plazos de presentación	6
TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	6
Artículo 8. Participación en diferentes equipos artísticos	6
Artículo 9. Prestar bienes y/o servicios al Estado	6
Artículo 10. Vínculo laboral con el Estado	6
Artículo 11. Renuncia de los miembros del Equipo Artístico	6
Artículo 12. Comunicación con el jurado fuera del Reglamento	7
Artículo 13. Difusión o comunicación del contenido total o parcial del guión	7
TÍTULO TERCERO: PRIMERA INSTANCIA	7
CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA	7
Artículo 14. Sobre Único	7
Artículo 15. Taxatividad de la presentación y detalle de la propuesta	7
Artículo 16. Apertura de Sobres	7
CAPÍTULO II: EQUIPO ARTÍSTICO - CONFORMACIÓN MÍNIMA	7
Artículo 17. Conformación equipo artístico	7
CAPÍTULO III: CONTENIDO ARTÍSTICO-TÉCNICO	9
Artículo 18. Guión y síntesis argumental	9
Artículo 19. Propuesta de Puesta en escena	10
Artículo 20. Propuesta de Diseño escenográfico	10
Artículo 21. Propuesta de Cajas lumínicas	10
Artículo 22. Propuesta de Contenido audiovisual	10
Artículo 23. Propuesta Musical	10
CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN Y ELECCIÓN PROPUESTAS FINALISTAS	11

Artículo 24. Evaluación de Propuestas.....	11
Artículo 25. Selección de finalistas.....	11
Artículo 26. Comunicación pública y fehaciente.....	11
TÍTULO CUARTO: SEGUNDA INSTANCIA.....	11
CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
Artículo 27. Presentación de contenido para la Segunda Instancia.....	11
CAPÍTULO II: EQUIPO ARTÍSTICO - CONFORMACIÓN TOTAL.....	12
Artículo 28. Documentación equipo artístico.....	12
CAPÍTULO III: CONTENIDO ARTÍSTICO-TÉCNICO.....	13
Artículo 29. Documentación Puesta en Escena.....	13
Artículo 30. Documentación escenográfica.....	13
Artículo 31. Documentación Cajas lumínicas.....	16
Artículo 32. Documentación Musical.....	16
Artículo 33. Documentación Contenido Audiovisual.....	17
Artículo 34. Documentación Reproducción Audiovisual.....	18
Artículo 35. Documentación Artistas puesta en escena.....	18
Artículo 36. Artistas invitados.....	19
Artículo 37. Traspuntes, traspuntes utileros y jefes de boca.....	19
Artículo 38. Monitores.....	19
Artículo 39. Documentación Vestuario.....	20
Artículo 40. Documentación Maquillaje Artístico.....	20
Artículo 41. Documentación Efectos Especiales.....	20
Artículo 42. Documentación Utilería Mayor y Menor.....	21
Artículo 43. Documentación Luminotécnica.....	22
Artículo 44. Documentación Sonotécnica.....	23
CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN SEGUNDA INSTANCIA.....	23
Artículo 45. Evaluación de propuestas.....	23
Artículo 46. Instancia Coloquio.....	23
Artículo 47. Desarrollo de coloquios.....	24
Artículo 48. Lectura del Acta Final de evaluación de propuestas.....	24
TÍTULO QUINTO: JURADOS.....	24
CAPÍTULO I: JURADO DE PROPUESTA.....	24
Artículo 49. Conformación.....	24
Artículo 50. Integración.....	24
Artículo 51. Prohibiciones.....	26
Artículo 52. Excusación y Recusación.....	26
Artículo 53. Deberes del Jurado.....	26
Artículo 54. Quórum para deliberar.....	27
Artículo 55. Objeto de Evaluación.....	27
Artículo 56. Aspectos valorables de la Evaluación:.....	27
Artículo 57. Análisis de las propuestas.....	28

CAPÍTULO II: JURADO SELECCIÓN DE ARTISTAS – ASISTENTES EN ESCENA	28
Artículo 58. Forma de selección.....	28
Artículo 59. Conformación del jurado.....	28
Artículo 60. Altas de nuevos artistas	29
TÍTULO SEXTO: DE LA COMISIÓN TÉCNICA	29
Artículo 61. Conformación.....	29
Artículo 62. Funciones principales.....	29
Artículo 63. Deberes y responsabilidades:	29
Artículo 64. Relación con el Jurado	30
Artículo 65. Emisión de informes técnicos	30
TÍTULO SÉPTIMO: PROPUESTA GANADORA Y FINALISTAS	30
CAPÍTULO I: DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA Y FINALISTAS	30
Artículo 66. Resolución designando propuesta ganadora y finalistas	30
CAPÍTULO II: PREMIOS	30
Artículo 67. Premio Equipo Ganador: Etapas.....	30
Artículo 68. Premio por Propuesta Artística y Guión	30
Artículo 69. Premio Desarrollo de Dirección Artística:.....	31
Artículo 70. Premio Equipos finalistas.....	31
CAPÍTULO III: PAGO PREMIOS	31
Artículo 71. Del Representante legal para cobro.....	31
Artículo 72. Documentación para cobro Equipos Finalistas	31
Artículo 73. Documentación para cobro Equipo Ganador	31
Artículo 74. Modalidad de pago al equipo ganador	31
TÍTULO OCTAVO: OBLIGACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA PROPUESTA GANADORA	32
CAPÍTULO I: OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y ARTÍSTICAS	32
Artículo 75. Gastos, costos y honorarios a cargo del equipo ganador	32
Artículo 76. Incumplimiento total o parcial	32
CAPÍTULO II: GASTOS A CARGO DEL ESTADO Y COORDINACIÓN CON PRODUCCIÓN ..	32
Artículo 77. Gastos, costos y honorarios cargo de la Subsecretaría de Cultura	32
Artículo 78. Plazo de comunicación para obtención de Insumos y Servicios.....	33
CAPÍTULO III: GARANTÍAS CONTRACTUALES Y CONFIDENCIALIDAD	33
Artículo 79. Garantía de Cumplimiento de obra artística a realizar	33
Artículo 80. Acuerdo de Confidencialidad.....	34
CAPÍTULO IV: REGISTRO Y DERECHOS DE AUTOR	34
Artículo 81. Plazo de Registración de la obra.....	34
Artículo 82. Cesión de derechos y plazo de suscripción del Contrato de Cesión.....	34
Artículo 83. Autorización de uso – Derechos de Autor de terceros.....	35
CAPÍTULO V: NORMAS TRANSITORIAS	35
Artículo 84. Postergación por fuerza mayor.....	35
Artículo 85. Retiro del material de Propuestas no Ganadoras	35



Artículo 86. Entradas gratuitas para el Equipo ganador	35
Artículo 87. Interpretación del Reglamento	35
Artículo 88. Resolución de Controversias	36

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
BASES EXTRAORDINARIAS FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA
“90 ANIVERSARIO DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA”

PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2026 DECLARADA SEGÚN LEY 6973 “PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”.

TÍTULO PRIMERO: CONVOCATORIA Y GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

Llámese a CONCURSO PÚBLICO de PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), DE LA ESCENOGRAFÍA, DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA GENERAL, DE LA DIRECCIÓN AUDIOVISUAL, DE LA PUESTA EN ESCENA, DEL DESARROLLO TÉCNICO Y DEL EQUIPO ARTÍSTICO, cuyos responsables tendrán a su cargo la realización y dirección artística de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026 que se focalizará en la conmemoración del “90 aniversario de Vendimia”, en el Teatro Griego Frank Romero Day los días sábado 7 y domingo 8 de marzo de 2026.

La realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026 –Acto Central y su repetición– puede sufrir restricciones y/o reprogramación, suspensión temporaria, total, parcial o cancelación definitiva de cualquiera de las noches, por causas de fuerza mayor.

Artículo 2. Aceptación de términos y condiciones

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a los artículos y condiciones establecidos en el presente reglamento. La sola presentación al concurso implica por parte de los proponentes (comprensivo de todos los miembros del equipo en sus distintas instancias), el total conocimiento de las condiciones y la completa aceptación de las especificaciones contenidas en el mismo, no pudiendo alegar desconocimiento alguno. Deberán utilizarse los modelos previstos en los anexos, no pudiendo, bajo ningún concepto, variar su contenido.

Artículo 3. Descarga de Bases

Las presentes Bases se podrán **DESCARGAR a partir del día 12 de septiembre de 2025 y hasta el 01 de octubre de 2025** previo a la presentación de propuestas a participar del concurso, en la web <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/educacion-cultura-infancias-dge/educacion-cultura-infancias-y-dge-mendoza/cultura-mendoza-argentina/>

Artículo 4. Consultas / Dudas/ Asesorías

Los equipos concursantes deberán participar **obligatoriamente** de las **asesorías técnicas y administrativas oficiales**, las mismas serán coordinadas de manera individual por equipo, **previo a la presentación de la propuesta en primera instancia**, en ellas se otorgarán los lineamientos administrativos y técnicos básicos y se resolverán dudas. Serán fijadas, coordinadas y comunicadas por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural **al representante legal del grupo**. Para ello **los interesados deberán presentar nota por escrito** en la oficina de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural sita en calle Gutiérrez 204 Ciudad Mendoza, 2 ° piso de 09:00 a 13:00 hs., ó **vía correo electrónico en vendimia@mendoza.gov.ar solicitando la misma**, durante los primeros 5 (cinco) días corridos de abierto el período de publicación de bases. **(El periodo comprende del 12 de septiembre de 2025 al 16 de septiembre de 2025).**

La Dirección de Vendimia y Producción Cultural emitirá un certificado de concurrencia, el mismo deberá ser exhibido acompañando la presentación del sobre único.

La no presentación del equipo concursante a las mencionadas asesorías será causal de rechazo de la propuesta.

Artículo 5. Metodología general del concurso

El concurso constará de dos instancias de evaluación. En la primera instancia, cada equipo concursante deberá presentar su propuesta conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Las propuestas que resulten seleccionadas pasarán a una segunda instancia de evaluación, que incluirá la presentación de documentación ampliada de la propuesta entregada en la primera instancia, así como la realización de un coloquio. Ambas etapas se desarrollarán según los requerimientos y condiciones previstas en este Reglamento, el cual reviste carácter de ley para las partes.

Artículo 6. Posibilidad de verificación e inspección de materiales y Teatro Griego

Para la presentación de las propuestas, los interesados están facultados a inspeccionar y verificar las existencias de: vestuario, utilería, etc. y visitar las instalaciones del Teatro Griego Frank Romero Day, de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 hs., previa autorización de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural sita en calle Gutiérrez 204 2° piso Ciudad Mendoza.

Artículo 7. Lugar, formato y plazos de presentación

La única fecha habilitada para la presentación de propuestas interesadas en participar del concurso será **el día 01 DE OCTUBRE DE 2025**, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas, sin excepción. Las propuestas deberán entregarse en un SOBRE ÚNICO que contenga tanto la versión en formato papel como una copia en formato digital mediante pendrive, cuya presentación será de carácter obligatorio. La entrega deberá realizarse única y personalmente por parte de alguno de los integrantes del equipo postulante. No se admitirán presentaciones por correo, mensajería, terceros ni ningún otro medio.

El SOBRE ÚNICO deberá ser presentado en la Secretaría Privada de la Subsecretaría de Cultura del Gobierno de Mendoza, sita en Gutiérrez 204, 2° piso, Ciudad de Mendoza. Las propuestas que se presenten fuera del día y horario establecidos no serán aceptadas ni consideradas, sin excepción ni justificación posible.

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8. Participación en diferentes equipos artísticos

Los miembros que integren cualquiera de los Equipos Artísticos de las propuestas presentadas y/o declaradas finalistas, no podrán en forma simultánea, participar en cualquier función en otra propuesta presentada y/o declarada finalista. Ello será causal de descalificación de ambas propuestas por ende no podrán continuar participando del presente concurso para la etapa final de Coloquio.

Se encuentran exceptuadas de esta prohibición, siendo partícipes de hasta un máximo de dos (2) equipos a la vez, las siguientes funciones:

- Director/a técnico/a (rol perteneciente a 1° instancia)
- Responsable de Cajas Lumínicas (rol perteneciente a 1° instancia)
- Responsable en Efectos Especiales (rol perteneciente a 2° instancia)
- Jefe/a de Vestuario (rol perteneciente a 2° instancia)
- Jefe/a de Maquillaje (rol perteneciente a 2° instancia)
- Responsable y diseñador/a de iluminación (rol perteneciente a 2° instancia)
- Responsable y diseñador/a de sonido (rol perteneciente a 2° instancia)

Las personas que desempeñen los roles consignados no pueden participar en más de dos equipos a la vez; y no se puede estar en dos equipos si una de las funciones no permite repitencia.

Artículo 9. Prestar bienes y/o servicios al Estado

Queda absolutamente prohibido a la totalidad de los integrantes del Equipo Artístico de la propuesta ganadora, proveer bienes y/o servicios como personas humanas y/o jurídicas a la Subsecretaría de Cultura en cualquiera de sus formas de contratación en ocasión del desarrollo de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026 de la cual forman parte. En el caso de ser persona jurídica la prohibición abarca a representantes legales o miembros de directorios o comisiones directivas en funciones o en uso de licencia de sociedades, fundaciones, asociaciones u otra forma jurídica.

Desde la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, en cada expediente correspondiente a contratación de bienes o servicios para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, se procederá a informar nómina completa de los integrantes del equipo ganador, incluyendo en la misma, las bajas y altas que excepcionalmente se hayan producido y autorizado en las distintas etapas, desde la primera presentación del presente concurso.

Artículo 10. Vínculo laboral con el Estado

No podrán participar como integrantes del Equipo Artístico concursante, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, ya sea como agente de planta temporaria o permanente, locación de servicio o cualquier formato de contratación personal vigente, durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, objeto del presente reglamento.

Artículo 11. Renuncia de los miembros del Equipo Artístico

Los miembros de los Equipos Artísticos, tanto participantes como posteriormente el ganador, no podrán renunciar a sus cargos y/o áreas nominadas, salvo situaciones de estricto carácter excepcional: caso de enfermedad o fuerza mayor, que le impida desarrollar su labor, lo cual deberá ser debidamente comunicado por escrito, al momento de producirse la baja, debiendo acreditarse en forma expresa la causal excepcional que motivó la baja, lo cual quedará sujeto a evaluación y conformidad de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural. Seguidamente se

procederá a evaluar la nominación de la persona propuesta en reemplazo, la cual deberá reunir las condiciones requeridas en el presente Reglamento. En caso de no contar con la conformidad de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en el presente concurso, en cualquiera de sus etapas.

Tampoco se permitirá ampliar ni modificar el equipo artístico total, una vez que resulte ganador, salvo causas de fuerza mayor. En todos los casos dicho reemplazo deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

No se aceptará la incorporación por ninguna circunstancia de personas bajo la figura de asesores del equipo artístico ganador.

Artículo 12. Comunicación con el jurado fuera del Reglamento

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado y/o con personas relacionadas con la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, salvo en la forma que se establece en el presente reglamento. En caso de comprobación fehaciente de incumplimiento de la presente prohibición, la propuesta concursante será sancionada con la baja automática del presente concurso.

Artículo 13. Difusión o comunicación del contenido total o parcial del guión

Los concursantes se comprometen, bajo Declaración Jurada, a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial del Guión y Síntesis Argumental durante la etapa de evaluación por parte del Jurado y hasta la publicación y notificación fehaciente del fallo.

TÍTULO TERCERO: PRIMERA INSTANCIA

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA

Artículo 14. Sobre Único

Las propuestas deberán presentarse en un SOBRE ÚNICO, **en formato papel y en formato digital** (Pendrive excluyente), **según lo indicado en cada apartado**. El contenido digital y papel deberá ser presentado y rotulado **obligatoriamente** de acuerdo al índice establecido en ANEXO I. El contenido digital deberá ser idéntico al contenido incorporado en formato papel del sobre único, con las excepciones previstas en el presente reglamento de acuerdo a la metodología de presentación.

En caso de diferencias subsanables se tendrá por válido lo presentado por escrito en formato impreso papel previa opinión del jurado y/o comisión técnica que podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. En caso de no ser subsanables la propuesta será rechazada.

Artículo 15. Taxatividad de la presentación y detalle de la propuesta

En el exterior del Sobre es obligatorio mencionar el **título de la Obra Artística, nombre y apellido del Director/a/es General/es y del Productor/a Ejecutivo/a**, y la leyenda: **“Propuesta para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026”**.

La propuesta del SOBRE ÚNICO deberá contener exclusivamente el detalle que se indica en el presente título, sin poder agregar ningún tipo de material adicional. Toda propuesta que se presente debe tener nominado como representante legal del grupo al Productor/a Ejecutivo/a del Equipo.

Artículo 16. Apertura de Sobres

La apertura pública del SOBRE ÚNICO de cada postulante, por parte de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, se realizará en presencia de Escribano/a de la Escribanía General de Gobierno, miembros del jurado, personal de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y participantes interesados, a fin de verificar la totalidad del material requerido para la presentación. Se dará un plazo perentorio e improrrogable de 24 horas corridas desde que fue efectivamente notificada, a aquellas propuestas que no contuviesen la totalidad de los requerimientos solicitados en el presente reglamento, a fin de que adjunten la documentación faltante. Los aspectos administrativos y de forma de las propuestas concursantes estarán sujetos a control de admisibilidad que efectuará la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO II: EQUIPO ARTÍSTICO - CONFORMACIÓN MÍNIMA

Artículo 17. Conformación equipo artístico

El equipo artístico deberá conformarse por profesionales idóneos/as y con experiencia comprobable en el área para la que se postulan, que trabajen de forma integrada, con responsabilidad, compromiso y de forma articulada. Cada integrante deberá ser oriundo/a de la Provincia de Mendoza o acreditar residencia no menor a cuatro (4) años en la misma (no necesariamente inmediata), mediante certificado de residencia expedido por autoridad competente a tal fin. Por cada una de las áreas podrán postularse hasta dos personas, excepto en el caso del/a Productor/a Ejecutivo/a, rol que debe ser desempeñado por una sola persona.

A los efectos de formalizar su participación, cada responsable de área deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

En formato físico y digital PDF legible:

- Planilla de Conformación Mínima (ANEXO I - CONFORMACIÓN), firmada por cada integrante.
- Declaración Jurada individual, donde se declara conocer y aceptar íntegramente las condiciones del concurso (ANEXO I - DDJJ según rol).

Sólo en formato digital PDF legible:

- DNI (anverso y reverso).
- Constancia de la última emisión de voto o su justificación.
- Curriculum Vitae, firmado en todas sus hojas.
- Acreditación o probanzas de antecedentes vinculados de forma excluyente con el área de competencia que se propone cubrir.
- En caso de no ser Mendocino/a, Certificado de Residencia expedido por la autoridad competente a tal fin.
- Denuncia de domicilio legal, especial y electrónico del productor ejecutivo para las notificaciones derivadas del presente concurso (de conformidad a lo dispuesto en artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003).

La planilla de conformación mínima mencionada tendrá carácter de Declaración Jurada que acredita la conformidad como miembro del equipo artístico, se debe utilizar únicamente el formulario provisto en el ANEXO I - CONFORMACIÓN.

Roles Específicos obligatorios del Equipo artístico mínimo

Como mínimo se exigirán responsables de las siguientes áreas:

- Guión
- Dirección General
- Dirección Audiovisual
- Dirección Coreográfica General
- Dirección Actoral
- Dirección Musical
- Diseño Escenográfico
- Diseño Cajas Lumínicas
- Dirección Técnica
- Producción Ejecutiva
- Jefatura de Traspuntes

a- Guionista: La, el o los autores del guión son los únicos integrantes del equipo artístico, que pueden ejercer otra función en el mismo.

b- Director/a General: Responsable artístico general de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena, con antecedentes comprobables como Director/es General/es, Asistente de Dirección General, Coreógrafo/a General, Director/a de Actoral o Director/a musical en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales, o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

c- Director/a Audiovisual: Responsable audiovisual de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena en coordinación con el Director/a General del Espectáculo. Responsable de la dirección del contenido audiovisual que se reproduce en los recursos técnicos propuestos dentro de la puesta artística. Deberá contar con antecedentes comprobables como Director/a Audiovisual en cine, TV, plataformas, contenidos audiovisuales para shows de similares características.

d- Director/a Coreográfica General: Responsable de la totalidad de las coreografías, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes comprobables como Coreógrafo o Asistente de Coreógrafo, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales y/o producciones artísticas que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

e- Director/a Actoral: Responsable de la totalidad de la acción actoral, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con antecedentes comprobables en Dirección Actoral, Asistencia de Dirección Actoral en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

f- Director/a Musical: Responsable de la totalidad de la producción musical, de la coordinación de grabación de la/s voz/voces en off, de la música del máster y de la ejecución de música en vivo, en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual), con experiencia comprobable en espectáculos en vivo y producción discográfica.

g- Responsable del Diseño Escenográfico: Será responsable del Diseño Escenográfico, en acuerdo con las Direcciones Generales, deberá contar con antecedentes comprobables en diseño escenográfico de espectáculos vendimiales o espectáculos artísticos de gran magnitud que

demuestren capacidad e idoneidad técnica. Debe acreditar título afín universitario con validez en el territorio de la República Argentina admitiendo en forma excluyente sólo título de Arquitectura, Ingeniería Civil o Diseñor/a Escenográfico.

La intervención del ingeniero civil será solicitada y obligatoria en caso que la propuesta seleccionada pase a segunda instancia, la responsabilidad del mismo se extiende durante el montaje y hasta realizado acto central y repetición.

h- Responsable de Diseño de Cajas Lumínicas: Responsable de la coordinación de su área en el diseño, traslado, montaje, cableado y operación de las cajas lumínicas. Su ejecución técnica estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, supeditado a la Dirección General, debiendo poseer obligatoriamente antecedentes comprobables que acrediten experiencia en cajas lumínicas para vendimias –sean departamentales y/o nacionales. La propuesta deberá contener obligatoriamente utilización de cajas lumínicas.

i- Director/a Técnico/a: Será el único responsable de la coordinación de las distintas áreas en el montaje escenográfico, lumínico, sonoro, pantallas, recursos audiovisuales, cajas lumínicas y efectos especiales en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes comprobables como Director Técnico, Asistente Técnico, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. **El responsable designado en este rol, deberá tener disponibilidad horaria full time desde el inicio de las obras en el Teatro Griego Frank Romero Day y hasta la conclusión del montaje de la totalidad de las áreas técnicas con guardia activa durante las funciones programadas.**

j- Productor/a Ejecutivo/a: Único responsable del seguimiento del plan de trabajo artístico y técnico de competencia del equipo artístico, tanto del control como del cumplimiento en tiempo y forma, en acuerdo con la Dirección General. Será el representante legal del equipo completo y de la propuesta ante la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y demás organismos con motivo del presente Concurso. Con antecedentes comprobables como Productor, Asistente de Producción, o roles similares en Fiestas de la Vendimia y/o eventos de gran magnitud.

k- Jefe/a de Traspuntes: Responsable en acuerdo con las Direcciones Generales (Espectáculo y Audiovisual) del desarrollo y sincronización de la puesta en escena de la fiesta, con antecedentes comprobables en roles de asistencia de escena que demuestren capacidad e idoneidad, en Fiestas Nacionales de la Vendimia.

CAPÍTULO III: CONTENIDO ARTÍSTICO-TÉCNICO

Artículo 18. Guión y síntesis argumental

Deberá concebirse, crearse y elaborarse para ser puesta en escena en el Acto Central y repetición en el Teatro Griego Frank Romero Day declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797 (07 Junio 1995), considerando el desarrollo visual y la distancia desde el escenario al espectador. Es condición necesaria en esta edición que el guión se refiera a los **90 años de la Fiesta Nacional de la Vendimia**, incorporando una mirada sobre su recorrido a lo largo del tiempo, su importancia en la construcción de la identidad provincial, dentro del contexto nacional e internacional, y el papel que ha tenido en la vida y el patrimonio cultural colectivo de Mendoza centrándose especialmente en la producción vitivinícola fruto del trabajo y el esfuerzo de toda una población.

La Propuesta de GUIÓN y sus correspondientes síntesis argumentales destinadas al jurado de propuesta y a difusión pública de la misma, deberá presentarse en original impreso (una copia), y en formato digital PDF, en tamaño A4, escritura fuente Arial tamaño 12 o similar a doble espacio.

El guión y trama argumental deberán estructurarse y desarrollarse dentro de los parámetros que se requieren para su representación presencial, audiovisual y televisiva, con lenguaje que tenga la posibilidad de suscitar imágenes visuales y/o sonoras, ya sea por medios técnicos y/o actorales y/o coreográficos y/o musicales.

El texto deberá permitir su desarrollo en escenas susceptibles de dividirse en cuadros o unidades menores manteniendo el ritmo ágil que caracteriza a este tipo de espectáculo y que se traduce en la puesta; teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar nuevos recursos de puesta en escena en el ámbito particular del Teatro Griego y su entorno físico natural.

En esta instancia queda a criterio de cada equipo artístico proponer hasta un máximo de tres (3) personas (pertenecientes al equipo mínimo) a fin de explicar, leer y/o relatar la puesta en escena. Puede estar acompañada o no de un *playlist* de la propuesta musical, que puede ser ejecutada a medida que el relato es explicado, leído y/o relatado. Debe ser llevado a cabo durante una hora como tiempo límite máximo, sin artificios, interpelación ni intercambio con los jurados. Posteriormente el jurado evaluará a puerta cerrada la propuesta. Los datos de la/s persona/s elegidas (nombre, apellido, DNI) deberán ser consignados en **ANEXO I - DDJJ LECTORES DEL GUIÓN**.

La, el o los autores en esta instancia deberán presentar como mínimo Constancia de Inicio del trámite de registración del Guión como obra inédita (y no musical) efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

Artículo 19. Propuesta de Puesta en escena

La Propuesta de puesta en escena (con su correspondiente hoja sábana) deberá ser presentada en formato impreso papel y de forma digital (*ANEXO I - PUESTA EN ESCENA*). En dicha propuesta deberán desarrollar los siguientes ítems:

a- Tiempo escénico (por escena/por cuadro y total)

b- Guión / Texto.

c- Puesta en escena: Mencionar la idea/espíritu de cada cuadro o unidad)

d- Música/Sonido: Debe mencionar título, género musical, duración y si es o no original.

e- Desarrollo coreográfico

f- Desarrollo Actoral

g- Pantallas y video

En el caso en que la propuesta de puesta en escena incluye además la presentación de las candidatas departamentales al Trono Nacional, deberá mencionarse claramente la puesta y duración estimada en escena de la presentación de las mismas, cuyo tiempo escénico no podrá ser superior a 25 minutos. El tiempo escénico total de la puesta en escena – tenga o no presentación de candidatas en la misma – deberá tener un espacio temporal máximo de 70 minutos y un mínimo de 60 minutos, excluyendo el acto de elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia.

Todos los integrantes participantes en la puesta en escena deberán ser mayores de edad (18 años cumplidos, conforme al artículo 25 del Código Civil y Comercial de la Nación), salvo artistas invitados cuyo régimen permite excepciones.

En ningún caso se permitirá para la puesta artística que los artistas queden sujetos y/o colgados sobre sistema de grúas.

Artículo 20. Propuesta de Diseño escenográfico

La propuesta de diseño escenográfico deberá presentarse en formato digital e impreso y contener obligatoriamente:

- Bocetos de la escenografía a utilizar, de escala libre pero obligatoriamente mencionada. En los mismos se deberá indicar escala y dimensiones generales acotadas de cajas lumínicas.
- Planimetría de la escenografía a utilizar, de escala libre pero obligatoriamente mencionada. En la misma se deberá indicar escala y dimensiones generales acotadas de cajas lumínicas.

Artículo 21. Propuesta de Cajas lumínicas

La propuesta de cajas lumínicas deberá contener obligatoriamente la utilización de un aproximado de 600 metros cuadrados de superficie total. La altura máxima de caja construida no podrá superar los 14 metros (excluyente proyecto), medida desde el piso escénico proyectado, a excepción de las cajas que se ubiquen sobre la terraza, las que deberán tener como máximo 12 metros de altura, medida desde el nivel de piso de la terraza.

Se podrá disponer de un 30% (treinta por ciento) adicional, esta métrica es exclusiva para frentes de escenarios y frisos, y en ningún caso podrá ser utilizado para cubrir o ampliar otras superficies.

Deberá presentar bocetos con diseño de cajas lumínicas, en formato impreso papel y digital a escala 1:100 plano técnico, formato A1 y en formato A4 el diseño impreso a color, indicando dimensiones generales acotadas.

Dichos bocetos deberán presentar al menos dos efectos por paño.

Artículo 22. Propuesta de Contenido audiovisual

La propuesta deberá contar con un 80% (ochenta por ciento) de CONTENIDO AUDIOVISUAL INÉDITO, integrado al espectáculo presencial en vivo. El 20 % (veinte por ciento) restante podrá componerse de material de archivo audiovisual, en atención a la conmemoración del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia. Deberá presentarse en formato papel y digital, la síntesis audiovisual de toda la propuesta, en orden temporal, incluyendo referencias audiovisuales de la misma, consignando claramente en qué dispositivos se usará cada contenido en cada cuadro.

Todo dispositivo audiovisual deberá ser tomado como tal y no como efecto especial.

Artículo 23. Propuesta Musical

La propuesta musical se deberá presentar:

- Síntesis musical en formato papel y digital, de toda la propuesta, en orden temporal de la puesta (títulos, géneros, autores, duración) debiendo consignar claramente los temas originales propuestos.

- Maqueta en soporte digital, la que deberá contener al menos un tema musical completo por cuadro.

La puesta deberá incluir al menos un 50% (cincuenta por ciento) de música original, el 50% (cincuenta por ciento) restante de la obra musical podrá ser seleccionada del repertorio nacional, internacional y universal, y deberán utilizarse al menos 8 compases. Se entiende por música original a toda aquella composición creada especialmente para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, y no registrada en los organismos encargados de salvaguardar los derechos de autor de los compositores.

El ensamble estable debe interpretar al menos el 80% (ochenta por ciento) de la obra, pudiendo llegar al 100% (cien por ciento) si así lo requiere la propuesta. En caso de utilización de música grabada la misma no debe exceder el 20% (veinte por ciento). No se permitirá en ningún caso el uso de playback.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN Y ELECCIÓN PROPUESTAS FINALISTAS

Artículo 24. Evaluación de Propuestas

Vencido el plazo previsto en el artículo 7, se procederá al análisis de las propuestas presentadas, conforme al material contenido en el SOBRE ÚNICO.

Previo al inicio de sus deliberaciones, el Jurado deberá remitir toda la documentación técnica a la Comisión Técnica de Vendimia, dependiente de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, con el fin de evaluar la admisibilidad, factibilidad técnica y económica de los contenidos exclusivamente técnicos de las propuestas. Dicha evaluación incluirá el análisis de costos y oportunidad, condiciones de seguridad e higiene, detalle constructivo homologado, y otros aspectos técnicos que se consideren pertinentes.

La Comisión podrá requerir, mediante notificación fehaciente al representante legal del grupo, la ampliación, rectificación o aclaración de la información técnica que estime necesaria. El plazo para responder será de hasta 48 horas corridas e improrrogables.

En caso de no presentarse las correcciones dentro del plazo establecido, o de no subsanar adecuadamente las observaciones efectuadas, la propuesta será declarada inadmisibile, quedando automáticamente excluida del presente concurso.

Finalizada la evaluación, la Comisión Técnica de Vendimia remitirá al Jurado los informes técnicos correspondientes a cada propuesta.

Artículo 25. Selección de finalistas

Finalizadas la etapa de deliberaciones, el jurado elaborará un Acta en la cual se consignarán los finalistas para participar de la Segunda Instancia. Serán elegidas como finalistas aquellas propuestas que el Jurado considere a tales efectos, con un máximo de 3 (tres), en caso de existir cantidad suficiente.

El Jurado por unanimidad podrá solicitar a la Dirección de Vendimia y Producción Cultural de la Subsecretaría de Cultura una excepción al máximo ut supra referenciado, argumentando los motivos de dicha solicitud.

Artículo 26. Comunicación pública y fehaciente

La Dirección de Vendimia y Producción Cultural procederá a comunicar a cada equipo artístico participante a través del correo electrónico declarado por el/a Productor/a Ejecutivo/a y se tendrá por notificada al momento de su envío, la continuidad o no de sus propuestas, a segunda instancia del presente concurso. Para el caso de las seleccionadas, que pasan a la Segunda Instancia, en el mismo acto se le comunicará: fecha, lugar y hora de presentación del contenido obligatorio para la segunda instancia y coloquios.

TÍTULO CUARTO: SEGUNDA INSTANCIA

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 27. Presentación de contenido para la Segunda Instancia

Habiendo sido seleccionada y notificada la propuesta para la Segunda Instancia, el equipo artístico deberá entregar, en plazo comunicado fehacientemente, el contenido obligatorio correspondiente a segunda instancia, que será recibido por personal de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y estará sujeto a control de admisibilidad administrativa. El contenido digital y papel deberá ser presentado y rotulado **obligatoriamente** de acuerdo al índice establecido en ANEXO II - ÍNDICE.

Los concursantes podrán, además de presentar el material solicitado en el presente título, adjuntar todo el material complementario que consideren pertinente, con el fin de facilitar un análisis completo y profundo de sus propuestas por parte del Jurado. Se dará un plazo perentorio e improrrogable de 24 horas corridas desde que fue efectivamente notificada, a aquellas propuestas que no contuviesen la totalidad de los requerimientos solicitados en la presente instancia, a fin de que adjunten la documentación faltante.

CAPÍTULO II: EQUIPO ARTÍSTICO - CONFORMACIÓN TOTAL

Artículo 28. Documentación equipo artístico

El equipo artístico total deberá integrarse de manera interdisciplinaria, ampliando las áreas de trabajo necesarias para asegurar la coherencia conceptual, la solidez técnica y la ejecución integral de la propuesta presentada.

A tal efecto, todas las personas que integren las distintas áreas, deberán firmar obligatoriamente la Planilla de Conformación Total (ANEXO II - CONFORMACIÓN TOTAL), la misma tendrá carácter de Declaración Jurada que acredita la conformidad como miembro del equipo artístico.

Será requisito indispensable que al menos uno (1) de los integrantes del equipo cuente con antecedentes comprobables en música folclórica argentina, en resguardo de una visión patrimonial y tradicional coherente con la historia de la Fiesta. Este rol podrá ser cumplido por el/la Director/a Musical propuesto/a.

Además de los roles obligatorios detallados a continuación, los equipos podrán incorporar a las áreas la cantidad de integrantes adicionales que consideren necesarios, debiendo acompañar antecedentes comprobables por cada persona propuesta. En caso de incluir asistentes de dirección, estos deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el rol principal que asistente.

Se sugiere acompañar un organigrama funcional del equipo ampliado, con la descripción de roles y tareas asignadas.

A los efectos de formalizar su participación, cada integrante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

En formato físico y digital PDF legible:

- Planilla de Conformación Total (ANEXO II - CONFORMACIÓN TOTAL), firmada por todo y cada uno de los integrantes del equipo artístico total.
- Declaración Jurada individual de cada integrante, en la que manifiesten conocer y aceptar íntegramente las condiciones del presente concurso. (ANEXO II - DDJJ).

Solo en formato digital PDF legible:

- DNI (anverso y reverso).
- Curriculum Vitae, firmado en todas sus hojas.
- Acreditación y/o probanzas de antecedentes, referidos exclusivamente al área para la que se postulan.

Roles Específicos obligatorios del Equipo artístico total

- Responsable y diseñador/a de iluminación:** Especialista en iluminación, encargado/a de desarrollar la idea lumínica y supervisar el montaje. Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. Trabjará coordinadamente con el Director/a Técnico/a. No podrá tener vinculación contractual durante la realización del concurso y hasta la finalización de la Fiesta con empresas proveedoras de servicios de iluminación.
- Responsable y diseñador/a de sonido:** Especialista en sonido, encargado/a de desarrollar la idea sonora y supervisar el montaje en su totalidad. Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. Trabjará coordinadamente con el Director/a Técnico/a.
- Responsable de Efectos Especiales:** Encargado de la coordinación del área de efectos especiales, consignados en la grilla de efectos especiales adjunta, cuya ejecución técnica estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. **El referente del área, deberá tener experiencia comprobable en la realización de los efectos propuestos y antecedentes en vendimias nacionales, departamentales y eventos de gran magnitud y complejidad técnica.** Asimismo tendrá entre sus funciones comunicar, desarrollar y planificar la convivencia de los efectos con el resto de las áreas técnicas y artísticas.
- Jefe/a de Vestuario:** Responsable de la totalidad del vestuario utilizado en la Fiesta. Responsable de la verificación del vestuario y seguimiento en la confección y/o arreglos de los mismos. Seguimiento de los diseños y realización necesarios para la puesta en escena. **Deberá presentar y comprobar antecedentes como diseñador de vestuario y/o asistente de diseñador en vendimias nacionales y/o departamentales.** En caso de que la propuesta incluya diseñador/a y/o asistente de vestuario, los honorarios estarán a cargo exclusivamente del equipo artístico.
- Jefe/a de Maquillaje Artístico:** Responsable del diseño de maquillaje artístico de personajes principales y/o personajes que defina el diseñador según desarrollo de la puesta en escena y/o requerimiento del director escénico. Es el responsable del seguimiento de los diseños y realización de los maquillajes definidos para la Fiesta. **Deberá presentar antecedentes en vendimias nacionales y/o departamentales y eventos de complejidad.**

En caso de que la propuesta incluya diseñador/a y/o asistente de maquillaje, los honorarios estarán a cargo exclusivamente del equipo artístico.

- f. **Responsable de la Utilería Menor y/o Mayor:** Responsable de la verificación de la Utilería Menor y/o Mayor existente en la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, seguimiento de la realización de la utilería nueva a contratar y/o arreglos de la misma y su mantenimiento. **Deberá presentar antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.**

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia la contratación y pago de mano de obra y materiales necesarios para la Utilería Menor y/o Mayor, sea para el acondicionamiento del material existente o del nuevo a adquirir o para su mantenimiento.

- g. **Asistente Director/a Audiovisual:** Podrá ser un Asistente del Director Audiovisual o un Productor Audiovisual. **Deberá presentar antecedentes referidos al trabajo televisivo y/ en cine, así como en vendimias nacionales y/o departamentales y en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.**

Deberá conocer la totalidad de la propuesta artística, ya que entre sus funciones estará la asistencia, durante los ensayos en Teatro Griego y la transmisión en acto central y repetición, al director de cámaras (que surgirá del proceso de contratación realizado por la Subsecretaría de Cultura), al que marcará cuadro a cuadro los puntos importantes de la puesta a fin de lograr un producto televisivo que refleje la propuesta artística de la forma más fiel posible.

- h. **Director/a Coreográfico/a por especialidad:** Deberá presentar obligatoriamente (como mínimo) un coreógrafo en la disciplina de folclore y un coreógrafo en la disciplina de contemporáneo. **Deberá presentar antecedentes comprobables como asistente o coreógrafo de vendimias departamentales y/o nacionales.**

CAPÍTULO III: CONTENIDO ARTÍSTICO-TÉCNICO

Artículo 29. Documentación Puesta en Escena

Deberá presentarse un proyecto integral de puesta en escena, completo, desarrollado y detallado.

El Equipo Artístico deberá presentar, además:

- Cuadro de hoja sábana (ANEXO II - PUESTA EN ESCENA), en un solo ejemplar. La planilla deberá permitir una lectura clara y precisa de la propuesta artística, en caso de solicitarse artistas o acróbatas con manejo de elementos especiales, se debe aclarar la cantidad de los mismos y el material requerido para su práctica.
- Planilla con la planificación semanal de la puesta en escena, incluyendo ensayos de bailarines, actores, músicos, traspuntes y traspuntes utileros (ANEXO II - PLANIFICACIÓN SEMANAL).
- Coreogramas, consignando referencias y denominación del cuadro, organizado de manera tal que facilite su lectura, detallando la distribución espacial y dinámica de los artistas indicando su ubicación en escenario, entradas y salidas del mismo.

Artículo 30. Documentación escenográfica

El equipo artístico deberá presentar obligatoriamente en esta instancia

1. Maqueta Física: En escala 1:100, 1:150, 1:200 o 1:250, con rótulo identificando la propuesta. El tamaño físico de la maqueta deberá ser inferior a 1.00 m x 1.00 m.

2. Maqueta Digital: Se deberá desarrollar utilizando elementos 3D en un entorno de software reconocido, tal como Archicad, VectorWorks, Revit, AutoCad, Rhinoceros o SketchUp, consignando el software utilizado y entregando archivo fuente del modelo en formato nativo y además en uno de los siguientes formatos: FBX, OBJ o 3MF. **Deberá incluirse en maqueta y planta toda estructura portante de elementos de luz / sonido, video y cajas lumínicas. Además, esta maqueta debe ser recorrible en su totalidad (escenarios, bajo escenario, áreas de circulación, áreas técnicas, área de músicos, backline, pantallas, cajas lumínicas, torres de iluminación y espacio de público en general) a través de una cámara virtual, definiendo bocas y circulaciones interiores.** En dicha maqueta se podrá observar la propuesta de diseño escenográfico de cajas lumínicas y de pantallas audiovisuales, previendo la estructuración de soporte de la propuesta en sistema, tipo Layher.

3. Planos: La documentación de planos se desarrollará utilizando software específico de CAD, tal como AutoCad, VectorWorks, ArchiCad o Revit, se presentará en formato A1 o A4, según sea el elemento del que se trate, con rótulo horizontal al pie del plano, utilizando escalas 1:20, 1:50, 1:100, 1:200, 1:250 o 1:500. Los textos serán en fuente legible, (Arial, Calibri o similar) respetando los siguientes tamaños de impresión:

- a. **Texto Pequeño: 2.50 mm de altura – Utilizado para cotas**
- b. **Texto Medio: 4.00 mm de altura**
- c. **Texto Grande: 5.50 mm de altura**

Se presentarán en formato PDF, teniendo en cuenta planimetría de Anexo III, respetando el tamaño de papel requerido, indicando título y escala de cada planta, vista o detalle incluido en el plano. A fin de facilitar la adopción de estos formatos, se provee link a archivo tipo, el cual contiene rótulos, estilos de texto y acotación que pueden tomarse como base para el desarrollo de la propuesta. Además, en estos planos se incluye planta de Teatro Griego Frank Romero Day con indicaciones de niveles en puntos críticos del edificio.

Se requieren los siguientes contenidos:

- a. **Planimetría General de la Propuesta:** Escala 1:250 o 1:500, en planos formato A1 impresión en escala de grises.
 - b. **Esquemas de planta, elevaciones, vistas y cortes:** Escala 1:100 a 1:200, en planos formato A1 impresión en escala de grises.
 - c. **Croquis y diseño de la totalidad de las Cajas Lumínicas:** Escala 1:20 a 1:100, en planos formato A1 impresión en escala de grises
 - d. **Diseño artístico de cajas lumínicas:** Escala 1:100 a 1:250, en planos formato A4 impresión a color.
- 4. Memoria de Cálculo Estructural:** Incluyendo la totalidad de las estructuras transitorias de soporte y elevación, fijas y/o móviles. En el caso de que el responsable del diseño sea Arquitecto/a o Escenógrafo/a deberá contar con aval de un ingeniero/a civil con matrícula y con experiencia en el diseño estructural de sistemas de andamios tubulares, el cual será responsable de los cálculos estructurales, firmando toda la documentación en forma conjunta con el responsable del diseño, en pos de asegurar la viabilidad técnica de lo propuesto. Se deberá adjuntar matrícula profesional vigente del ingeniero designado.

Acotaciones obligatorias para el diseño escenográfico:

Coherencia con el guión, la línea argumental y la puesta en escena propuesta.

a. Factibilidad del montaje: Se deberá tener en cuenta la factibilidad del montaje de la escenografía, la racionalidad de los costos y el aprovechamiento del marco natural del Teatro Griego Frank Romero Day debiendo considerarse las limitaciones y/o restricciones en el Teatro y su entorno natural, declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797/05. El proyecto escenográfico deberá considerar, el impacto visual y la incidencia del color y las formas.

b. Ubicación de cámaras: Se debe contemplar en el diseño escenográfico todos los espacios para cámaras, *jimmy-jib*, *cablecám*, *sliders* y/o cualquier dispositivo necesario para el correcto desarrollo de la transmisión en vivo que sea requerido por el responsable de señal única por parte del estado. Los restantes serán solicitados y coordinados oportunamente por el responsable de Señal Única por parte del Estado.

c. Ubicación pantallas y recursos audiovisuales: Se debe contemplar la ubicación de 2 (dos) pantallas de uso institucional, dimensiones aproximadas de 6.5 a 4 metros relación aspecto 16:9 con sus respectivas estructuras de sujeción y una pantalla de 3 metros de alto por 2 metros mínimo de ancho para lenguaje de señas, el emplazamiento y/o su utilización y/o tamaño final de dichas pantallas quedará a criterio exclusivo del Estado.

En caso de que la propuesta lo requiera, se deberá especificar todos los recursos audiovisuales (sistemas de visualización de imágenes tales como pantallas LED, Proyector, Pantallas de tela, Mapping, recurso de video holográfico, Sistema de playout digital, Sistemas de grabación de imágenes y de audio, post producción de audio y video, estudios de grabación, etc.) con sus medidas, formatos, tamaños, tipo de rigging y emplazamiento preciso con las medidas claras y contemplando una distancia mínima de 1.5 metros entre la pantalla LED y su punto de rigging (medidas de eslingas, tramos, motores y puntos). Si la propuesta incluye enmascaramiento de las pantallas o recursos de video, deberán presentar el desarrollo completo de las mismas con su correspondiente detalle y presupuesto.

d. Cajas lumínicas: Deberán especificarse las medidas y observaciones internas requeridas en el diseño.

e. Espacio acto de votación y coronación: Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para el acto de votación y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia. Un espacio destinado a personas de prensa –aproximadamente 50 (cincuenta)– entre camarógrafos, fotógrafos y cronistas, pudiendo este espacio utilizarse como escenario artístico en la puesta en escena.

f. Espacio Reinas Departamentales: Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para la Reina y Virreina de cada departamento incluidas la Reina Nacional de la Vendimia y la Virreina Nacional de la Vendimia, calculado en no menos de 38 (treinta y ocho) lugares y que contemple su permanencia durante el espectáculo.

- **Requisitos:** El palco para cortes solicitado deberá contener un acceso independiente para ingreso y egreso al mismo. Un espacio cercano al palco para punto de hidratación, estiba de bolsos, artículos personales de las cortes, con cubierta. Todo el conjunto antes mencionado, se deberá ubicar fuera del alcance visual de los espectadores. Además deberá contar con un acceso a un sanitario químico.

g. Espacio músicos: Un espacio claro y de fácil acceso físico para los músicos en vivo, teniendo en cuenta el despliegue técnico que esto requiere (backline, técnica escénica y tránsito de personas, micrófonos, retornos, cámaras de televisión con su correspondiente camarógrafo, equipos de video, etc.) Deberá considerarse la construcción de una cubierta para este espacio, previendo inclemencias climáticas, con criterio de unidad estética y acústica. Además se deberá prever la accesibilidad del mismo considerando una vía alternativa de circulación en caso de evacuación teniendo en cuenta las medidas de seguridad.

- **Requisitos:** El mencionado escenario para Músicos en vivo solicitado deberá contener; un espacio cercano al mismo para punto de hidratación, estiba de estuches de instrumentos y artículos personales de los músicos.

Debiendo presentar áreas de trabajo laterales de no menos de 5.14 metros de ancho por la totalidad de fondo del escenario planteado, contemplando una altura no menor a 2.57 metros (o mayor) y que la cobertura de las mismas no genere que las áreas queden en menor altura a la indicada, para evitar entorpecer el normal desarrollo de las áreas de trabajo de los técnicos y supervisor, debiendo presentar además un diseño de material detallado que facilite la acústica de emisión del mencionado escenario de músicos. Considerando la cantidad de 50 músicos, técnicos y asistentes de escenario, personal de supervisión y dirección musical, se sugiere que el espacio escénico de los mismos, sea de 17.99 metros de frente por 12.85 metros de profundidad como mínimo, teniendo en cuenta las circulaciones. Por lo tanto las dimensiones totales del escenario de músicos con sus áreas de trabajo deberán ser de 28.27 metros de frente por 12.85 metros de profundidad como mínimo.

Los distintos niveles de escenario deberán tener como mínimo de 2.57 metros de profundidad, para así facilitar la tarea del artista, técnicos de escenario, asistentes y personal de supervisión. En el caso particular del nivel donde se sitúen los instrumentos de percusión, batería y percusión orquestal (si lo hubiera), la profundidad del espacio no debe ser menor a 5.14 metros, ya que por el volumen de instrumentos, la dinámica de su ejecución y las distintas instancias técnicas (corralito acústico, cableado, atriles, sillas, banquetas y pasillo técnico), es INDISPENSABLE que así sea.

La altura del escenario, medida entre el nivel de piso de la boca de escenario y el nivel de apoyo de la cabreada de cubierta, debe ser mayor a 8 metros e inferior a 10 metros.

h. Dimensiones del escenario: Escenarios de dimensiones adecuadas, considerando la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) artistas en escena, en situación coreográfica y/o de desplazamiento escénico. La superficie máxima total será de 3000 metros cuadrados, considerando un artista por 2 metros cuadrados más circulaciones, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y seguridad del protocolo.

El escenario principal queda delimitado a la calle norte y calle sur del Teatro Griego Frank Romero Day.

i. Cantidad de bocas: Deberán permitir la fuga de los artistas con facilidad, el ingreso y egreso de utilería menor y mayor, en caso de existir tales elementos. La distribución y medidas de bocas, deberán contemplar espacios francos de 2.57 metros de ancho y 2.57 metros de altura como mínimo, accesibles de estiba de utilería menor y mayor cercana a cada cuadro escénico. Siempre en un todo de acuerdo con la propuesta argumental. Quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.

j. Distribución de escaleras o rampas: Deberán facilitar el desplazamiento de los artistas en situación escénica, debiendo prever obligatoriamente los ángulos e inclinaciones correspondientes que permitan no solo el desplazamiento de artistas en escena sino también los emplazamientos de la totalidad del material técnico de la propuesta: efectos especiales, cajas lumínicas, sonido, iluminación, pantallas de LED, etc.

k. Bajo escenario

- Espacios de circulación para artistas de puesta en escena, garantizando un normal desplazamiento en situación escénica.
- Espacios de logística de sonido 2.57metros x 5.14metros, logística de pantallas LED 2.57metros x 5.14metros, para puesta en escena y para músicos invitados.
- Espacios de efectos especiales, quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.
- Espacios de guarda utilería menor y/o mayor, quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.

l. Sector pampita, pisos exteriores e ingreso norte (Ver ANEXO III - PLANOS)

- **Sector pampita** deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas en dos niveles.
- **Sector pisos exteriores** que se encuentra en las inmediaciones del Teatro Griego, se deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas.

- **Sector ingreso norte** que se encuentra dentro del Teatro Griego, deberá considerar un espacio destinado a camarines de artistas.

Presentar presupuesto completo y detallado del diseño escenográfico de la propuesta, incluyendo costos totales del mismo, aportes y leyes sociales, recursos humanos etc.

Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 31. Documentación Cajas lumínicas

Para cajas lumínicas se deberá contemplar un área de 600 metros cuadrados de superficie total. La altura máxima de caja construida no podrá superar los 14 metros (excluyente proyecto), medida desde el piso escénico proyectado, a excepción de las cajas que se ubiquen sobre la terraza, las que deberán tener como máximo 12 metros de altura, medida desde el nivel de piso de la terraza.

Se podrá disponer de un 30% (treinta por ciento) adicional, esta métrica es exclusiva para frentes de escenarios y frisos, y en ningún caso podrá ser utilizado para cubrir o ampliar otras superficies.

Deberán presentarse bocetos de la totalidad de cajas lumínicas, desarrollados y presentados de acuerdo a lo requerido en el Artículo 30 para la documentación escenográfica, además, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Planos en formato A1 impreso en escala de grises y en formato A4 el diseño impreso a color, indicando dimensiones generales acotadas, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 30.
- Especificar medidas y observaciones internas requeridas en el diseño: altura de costillar y, en caso de requerir que sean cubiertas, tipo de lienzo de cobertura a utilizar.
- Detallar obligatoriamente cantidades de efectos por paño, colores que incluyen y una planta de canales de efectos en caso de que la propuesta incluya el operador de las mismas desde la consola main de iluminación.

Presentar presupuesto completo y detallado del diseño de cajas de la propuesta, incluyendo costos totales de mano de obra, aportes y leyes sociales, recursos humanos, etc.

Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 32. Documentación Musical

El equipo artístico deberá presentar obligatoriamente:

- Maqueta en soporte digital con la totalidad de la música de cada cuadro. Las piezas musicales referenciales estarán sujetas a arreglos, instrumentación u orquestación definitiva.
- Lista con detalle completo del requerimiento de *backline* necesario para la propuesta musical, indicando cantidad y tipo de instrumento, hardware y equipamiento. La solicitud del servicio de *backline* para el ensamble estable de músicos/as quedará sujeto al consenso entre la Dirección de Vendimia y Producción Cultural y el equipo ganador, y la existencia y disponibilidad de los elementos e instrumentos en el mercado.
- Plan de Grabación de Máster, voces en off, y registro sonoro, sujeto a la revisión y aprobación de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural y/o el Supervisor que ésta designe (*ANEXO II - PLAN DE GRABACIÓN*).
- Deberá hacer mención en la columna de “música y sonido” de ANEXO II - PUESTA EN ESCENA del tema a utilizar y duración; y en el ANEXO II - MÚSICA deberá consignar por acto y cuadro: género musical, autor, título del tema musical, duración, y si es original o no. En caso de no ser original, la tramitación y autorización de uso del mismo será absolutamente **responsabilidad del Equipo participante**. Debiendo, en caso de ser ganadora la propuesta, remitir por escrito a la Subsecretaría de Cultura en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del Acta Final del jurado que lo declare ganador, nota informando la totalidad de los temas musicales que se utilizarán: con su aclaración de originales y no originales, con sus correspondientes autorizaciones de uso musical de temas, los originales que contenga la propuesta, la autorización requerida para su uso se efectuará de acuerdo a lo establecido en artículo 83 de las presentes Bases. Respecto a los no originales se aclara que la Subsecretaría solo admitirá música no original cedida por sus autores y /o titulares del derecho de autor de forma gratuita o en caso que los autores y /o titulares del derecho posean acuerdos especiales arancelarios con las Entidades recaudadoras de derecho de autor, dicha situación deberá ser informada a la Subsecretaría, a fin de acordar con el equipo artístico las modificaciones al repertorio, que no supongan costos adicionales a la Subsecretaría por encima de los porcentuales arancelarios fijados que las distintas entidades recaudadoras perciben y son tributados por la Subsecretaría de Cultura en ocasión del Acto Central y Repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026.

- El Director Técnico y responsable del diseño de sonido del Equipo en acuerdo con el Director Musical, deberá presentar en la propuesta el detalle de sonido requerido para músicos en vivo, su ubicación espacial en el escenario –*stage plot sound*. El Equipo Artístico dispondrá para su propuesta escénica de un sistema acústico necesario para satisfacer con 96 db. de presión sonora sobre las gradas del Teatro Griego Frank Romero Day y sobre las faldas de los cerros aledaños con vista al escenario mayor. También dispondrá de la grabación de un registro sonoro de la Fiesta con un estudio móvil que hará las tomas en el lugar de ensayo, y de un estudio adecuado a las necesidades de mezcla y masterizado. No se permitirá la utilización de música bajo el formato de *playback*.
- El/la Director/a Musical deberá presentar el detalle artístico de aparición en escena con relación a la propuesta presentada (*incluir en planilla ANEXO II - PUESTA EN ESCENA*).
- La contratación de los músicos que integrarán el ensamble se entiende comprendida dentro de las limitaciones previstas por la normativa para contratar con el Estado Provincial. El presupuesto asignado a la contratación de los mismos será distribuido por la Subsecretaría de Cultura según el periodo de ensayo, rol y las funciones que cada artista cumpla en el ensamble.

Deberá presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta musical que incluya el requerimiento de *backline*, *master de grabación*, etc., costos totales, aportes y leyes sociales, recursos humanos etc.

Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 33. Documentación Contenido Audiovisual

El Equipo Artístico deberá presentar una Propuesta de Contenido Audiovisual a producir y utilizar en la puesta artística. Dicha propuesta deberá contener, como mínimo un 80% (ochenta por ciento) de material inédito. En caso de incorporar contenido no inédito, el mismo deberá contar con todos los derechos de uso y reproducción en todo el mundo, con su correspondiente cesión a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza. Todo el contenido quedará sujeto a revisión técnica, de factibilidad de producción, derechos y logística por parte de la Subsecretaría de Cultura, según la complejidad del material propuesto, su disponibilidad en el mercado, su presupuesto, su factibilidad técnica y su función dentro de la puesta. Se deberá contar con los derechos de emisión en todos los casos.

Deberá presentar:

- **REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL:** consignando cómo se usará el contenido, cuadro por cuadro, en las pantallas artísticas o cualquier otro sistema de reproducción de imagen propuesto.
- **PLAN DE TRABAJO AUDIOVISUAL:** deberá presentar plan de grabación donde debe declarar duración total del video artístico, cantidad de artistas involucrados en la grabación (discriminando roles de cada uno), cantidad de días de rodaje, localización geográfica de cada jornada (discriminando si es exterior, estudio, etc.), cantidad de personal técnico necesario y sus roles, como así también el detalle del equipamiento necesario, estudios de grabación, equipos de grabación de imágenes y de sonido, así como los procesos de postproducción de audio y video y su presupuesto completo. En todos los casos, las grabaciones del material audiovisual deberán ser dentro del territorio provincial.
- Guión artístico audiovisual completo, acompañado de su correspondiente storyboard (guión gráfico).
- Referencias visuales en archivo de formato MP4, con códec H264, con resolución mínima de 720p y máxima de 1080p, grabadas en un pendrive con formato de archivos NTFS.
- Se deberá presentar un presupuesto completo y detallado de toda la propuesta de contenido audiovisual, que incluya los costos administrativos, aportes y leyes sociales, recursos humanos técnicos y artísticos (bailarines, actores, músicos, extras, no necesariamente provenientes del elenco principal de la puesta en escena), adquisición de contenidos, equipamiento, y cualquier otro gasto derivado, incluyendo traslados a locaciones, catering de artistas, contratación de artistas convocados y cualquier otro costo complementario derivado de la utilización de estos recursos.

En ningún caso se podrán solicitar otros costos extras no contemplados en el presupuesto presentado.

En caso de que la propuesta incluya animaciones, se deberá detallar la técnica a utilizar y la duración total del material animado, sin recurrir a loops. Si se repitieran fragmentos animados, se deberá aclarar cuántos segundos se producirán efectivamente y cuánto tiempo cubrirán dentro de la obra.

Este presupuesto deberá estar consignado en el ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL y su aprobación quedará sujeta al consenso entre la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, el supervisor designado del área y el equipo artístico ganador.

Artículo 34. Documentación Reproducción Audiovisual

El Equipo Artístico podrá incluir en su propuesta distintos recursos tecnológicos vinculados a la reproducción audiovisual, los cuales deberán ser detallados conforme a la planilla correspondiente (ANEXO II - REPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL).

Se entenderá por recursos audiovisuales, a los efectos del presente llamado, a todos aquellos sistemas de visualización de imágenes tales como pantallas LED (debiendo consignarse tipo, cantidad de metros cuadrados requeridos y puntos de rigging necesarios), proyectores, pantallas de tela, sistemas de mapping, video holográfico, sistemas de playout digital. En todos los casos deberá consignarse: espacios contemplados en escenario para la ubicación de dichos dispositivos. La factibilidad de estos recursos estará supeditada a su disponibilidad y contratación en, al menos, un ochenta por ciento (80%) dentro del territorio de la Provincia de Mendoza.

Deberá presentar presupuesto completo y detallado del sistema de reproducción audiovisual, incluyendo costos totales de mano de obra, aportes y leyes sociales, recursos humanos, etc. Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 35. Documentación Artistas puesta en escena

Se establece un cupo total de 750 (setecientos cincuenta) artistas en escena, seleccionados a través de audiciones según disciplinas detalladas en el presente reglamento. El artista deberá ser mayor de 18 años al momento de la inscripción a la audición, y menor de la edad máxima indicada en cada categoría al mismo momento. Los artistas podrán inscribirse en un solo rubro para concursar (Actores, Bailarines, Músicos, Traspuntes Utileros y Traspuntes). Bajo ningún aspecto podrán contratarse bailarines, actores o músicos que no hayan participado de forma satisfactoria en la Selección General de Artistas de Vendimia, salvo las excepciones previstas para artistas de ingreso directo y artistas invitados. Entiéndase de forma satisfactoria haber participado de la audición y haber obtenido en la misma un puntaje igual o superior a 7 (siete).

Los artistas de puesta en escena deberán presentarse conforme a la planilla adjunta, en una sola copia (ANEXO II - ARTISTAS PUESTA EN ESCENA).

Con el fin de mantener una distribución equitativa entre las disciplinas artísticas, los cupos y condiciones serán los siguientes:

- 48 Músicos/as: de 18 a 65 años
- 2 Músicos/as con discapacidad: de 18 a 50 años
- 300 Bailarines/as Folclóricos/as: de 18 a 50 años
- 22 Bailarines/as Folclóricos Adultos: de 51 a 65 años
- 143 Bailarines/as Contemporáneos/as y/o técnicas mixtas: de 18 a 50 años
- 7 Bailarines/as Contemporáneos/as y/o técnicas mixtas Adultos: de 51 a 65 años
- 22 Bailarines/as con discapacidad: de 18 a 50 años
- 190 Actores/Actrices: de 18 a 65 años
- 16 Actores/Actrices con discapacidad: de 18 a 50 años

Total: 750 artistas

Músicos: No podrán participar músicos que hayan formado parte de las ediciones 2024 y 2025 de forma consecutiva, ya sea por ingreso directo o por audición. **De forma obligatoria deberán adicionarse dos (2) voces por audición.** El tenor, coloratura y encuadre de dichas voces queda a exclusivo criterio de la Dirección Musical.

Solistas: De la totalidad de artistas seleccionados por audición, se admitirá la designación de un máximo de 8 (ocho) solistas en cualquiera de las disciplinas mencionadas. La propuesta deberá incluir el detalle de dichos solistas, indicando por ejemplo el personaje a interpretar o el cuadro correspondiente. El plazo para presentar la nómina de artistas solistas será de 5 días hábiles a partir del inicio de los ensayos.

Bailarines/as y Actores/Actrices Adultos: En caso de no cubrirse por falta de cumplimiento en la Selección General de acuerdo a las condiciones establecidas en este artículo, se completará el cupo con artistas de 18 a 50 años según orden de mérito.

Acróbatas de piso: En caso que la propuesta artística así lo requiera se contemplará un cupo adicional máximo de 10 acróbatas de piso. Si no fuera necesaria la contratación de acróbatas de piso, este cupo no podrá ser requerido en otra disciplina.

Artistas con Ingreso Directo

El equipo podrá proponer artistas de ingreso directo conforme *ANEXO II - INGRESO DIRECTO* (planilla por disciplina). Deberán contar con antecedentes comprobables de haber participado en al menos una Fiesta Nacional de la Vendimia en la disciplina para la cual se los propone, y haber sido seleccionados por audición en dicha oportunidad. En caso de ser necesario se podrá solicitar antecedentes a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Solo se admitirán cambios de artistas seleccionados por el equipo hasta 48 horas hábiles antes del inicio de la primera audición correspondiente.

Cupos:

Bailarines/as: Hasta un máximo del 10% (diez por ciento) de cada categoría. En caso de número impar, se tomará el número par inmediatamente inferior.

Actores/Actrices: Hasta un máximo del 10% (diez por ciento) de cada categoría.

Músicos: Hasta un 50% (cincuenta por ciento) del total de la categoría. Deberán incluirse como ingreso directo los siguientes roles, si la propuesta lo requiere: concertino, jefes/as de fila (violines II, metales, maderas, percusión).

Convocatoria de Artistas

El Equipo Artístico deberá incluir en su propuesta la grilla de evaluación completa de la convocatoria de artistas, indicando disciplinas, género, requerimientos específicos e ítems de evaluación (según planilla ANEXO II - CONVOCATORIA), en el caso de músicos además acompañar partituras de obra impuesta. La Subsecretaría de Cultura será la encargada de instrumentar el llamado, audiciones y selección, según la propuesta artística. La metodología, logística y realización de las audiciones estarán exclusivamente a cargo de dicha Subsecretaría.

En caso de solicitar artistas en disciplinas especiales se debe aclarar la cantidad de los mismos y el material requerido para su práctica.

Artículo 36. Artistas invitados

El equipo ganador podrá designar hasta 10 (diez) artistas invitados personas físicas, con experiencia artística comprobable, en las distintas disciplinas. Se deberá presentar nómina y Curriculum Vitae de los mismos. Para este rubro estará disponible un monto de 10 (diez) veces el cachet artístico base de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 (\$8.000.000,00.-), monto que incluye por todo concepto gastos de traslados, alojamiento, comida, cachet, etc. En caso de que la propuesta requiera la participación de un coro, el mismo ingresará bajo la figura de Artistas invitados.

Artículo 37. Traspuntes, traspuntes utileros y jefes de boca

En planilla (*ANEXO II - ASISTENTES DE ESCENA*) se deberá consignar cantidad de Jefes de Boca, Traspuntes y Traspuntes Utileros a utilizar, según planta de escenario, detalle de circulación de utilería mayor y menor, y detalle de boca existentes. Las cantidades totales que integrarán cada categoría solicitada quedarán sujetas a la aprobación de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, la cual podrá realizar los ajustes que considere necesarios según las demandas técnicas, operativas y de puesta en escena.

Debe acompañarse dicha planilla de la nómina de Jefes de Boca propuestos por el equipo concursante (*ANEXO II - JEFES DE BOCA*). Deberán ser menores de 65 (sesenta y cinco) años de edad al momento de la inscripción.

La selección de los jefes de boca surgirá a propuesta del Equipo artístico, deberán contar con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional sea de Traspunte o Traspunte Utilero (excluyente) y no ser mayores de 65 años cumplidos al momento de la inscripción.

El pago de la totalidad de los Jefes de Boca quedará a cargo de la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 38. Monitores

Los monitores cumplen funciones de asistencia coreográfica y actoral, por ello no podrán participar artísticamente del espectáculo. La Subsecretaría de Cultura cubrirá 13 (trece) honorarios de monitores.

El equipo deberá presentar nómina con nombre y número de DNI (*ANEXO II - MONITORES*), los postulantes presentarán experiencia comprobable al menos una Vendimia Nacional en la disciplina correspondiente. En caso de ser necesario se podrá solicitar antecedentes a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Distribución:

- 4 Monitores Folclore
- 3 Monitores Contemporáneo
- 3 Monitores Actores/Actrices
- 1 Monitor Bailarines con discapacidad
- 1 Monitor Actores con discapacidad
- 1 Monitor Bailarines adultos (51 a 65 años)

Condiciones:

Régimen de asistencia como Artistas Titulares.

Cachet de dos módulos.

Seguro obligatorio: Cubierto por la Subsecretaría desde el inicio de ensayos de los artistas hasta la última función. El equipo deberá gestionar el seguro correspondiente para la etapa previa.

En caso de hacer uso de acróbatas de piso, podrá solicitarse el pago de 1 (uno) monitor adicional con aprobación de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, previa valoración de antecedentes de profesional propuesto.

Artículo 39. Documentación Vestuario

Deberá reunir las siguientes condiciones:

- Ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (*ANEXO II - VESTUARIO PROPUESTO*), indicando en la misma: cantidad de vestuario general y especial por cuadro / escena, cantidad de vestuario existente, a reformar y/o nuevo a confeccionar. En el diseño del vestuario propuesto, obligatoriamente se deberá utilizar al menos un 70 % (setenta por ciento) del vestuario existente en la Subsecretaría de Cultura de la Provincia (vestuario patrimonial). El 30 % (treinta por ciento) restante se podrá confeccionar nuevo. No se contempla como reforma, desarmar una prenda totalmente a “Cero” para armar una prenda nueva. Respecto de los trajes de tela con paillettes y vestuarios especiales de vendimias anteriores existentes en el Vestuario Subsecretaría de Cultura de la Provincia (vestuario patrimonial), se establece que los mismos no pueden ser modificados por la propuesta artística, ello atendiendo a razones de conservación patrimonial e histórica de los mismos. Bajo ningún concepto se podrá alquilar o comprar vestuario.
- Se deberá adjuntar obligatoriamente, en un solo ejemplar, los bocetos de las prendas nuevas a confeccionar informadas según *ANEXO II - VESTUARIO PROPUESTO*. Y los bocetos de las reformas a realizar del vestuario existente, si la reforma es lo suficientemente relevante como para requerir diseño.

Presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta de vestuario que incluya: *requerimiento de telas, mercería (botones, lentejuelas, hilos, cierres, abrojos, etc.), insumos varios (pintura, cartón, alambre, pegamento, etc.) para confección y/o modificación de todo el vestuario (incluyendo vestuario especial).*

Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, la adquisición de los materiales y pago del personal necesario para el acondicionamiento y/o realización del vestuario propuesto.

Artículo 40. Documentación Maquillaje Artístico

Deberá reunir las siguientes condiciones:

- Ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (*ANEXO II - MAQUILLAJE PROPUESTO*). Indicando en la misma: cantidad de maquillaje artístico por cuadro / escena/personaje de los personajes principales.
- Se deberá adjuntar obligatoriamente, en un solo ejemplar, los bocetos de los diseños de maquillaje artístico de los personajes principales.
- Indicar cantidad, tipo de maquillaje, colores y otros materiales a considerar para la ejecución de los diseños. El tipo de maquillaje solicitado deberá estar disponible en el mercado de la Provincia de Mendoza.

Presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta de maquillaje que incluya el *requerimiento de todos los insumos necesarios para la realización del maquillaje artístico de los personajes principales*

Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, la adquisición de los materiales necesarios y pago de un máximo de 5 (cinco) maquilladores exclusivamente para la realización de maquillajes de los personajes principales, si fuese necesario incorporar más personal, los honorarios de los mismos quedarán a cargo y bajo la responsabilidad del equipo artístico. En caso de que no sea necesaria la contratación de la cantidad máxima dispuesta para dichos roles, los mismos no podrán ser requeridos a otras áreas. Los maquilladores serán seleccionados, coordinados y supervisados por la Jefatura de Maquillaje perteneciente al equipo artístico.

Artículo 41. Documentación Efectos Especiales

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia (*ANEXO II - EFECTOS ESPECIALES*). Entiéndase a los fines del presente llamado por efectos: Fuente de Agua, Fuego, Pirotecnia de Escena, Humo Bajo, Láser, Anclajes y Rigging de colgado para artistas en general y otros que pudieran surgir. Se aclara que únicamente serán considerados para su realización aquellos efectos que estén debidamente consignados en el mencionado Anexo

Deberá precisarse en cada efecto la factibilidad de realización en el territorio de la República Argentina. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas y artísticas para la puesta en escena (teniendo en cuenta tiempos de producción y vínculo con otras áreas, por ejemplo: estructuras y escenario), presupuestarias, habilitados comercialmente para uso humano, en un todo de acuerdo con la normativa vigente de Seguridad e Higiene, estructural y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Los efectos que no se detallen con claridad de resolución no serán evaluados.

Se deberá dar el detalle técnico en escala 1:100 de los efectos especiales a proponer, indicando materiales a utilizar, mecanismos del efecto, desarrollo integral con su respectivo cálculo

estructural, en caso de ser necesario, además deberá especificar peso, resistencia, deformaciones, materiales a utilizar, etc., generando un reporte técnico del mismo (memoria de cálculos).

Se deberá plasmar su ubicación en Plano Planimetría considerando su montaje, utilizando sistema estructural layher para estructuras temporarias. Deberá presentar una alternativa (con el mismo desarrollo solicitado para la propuesta inicial), ambas quedarán sujetas a la evaluación de su realización por parte de la Subsecretaría de Cultura.

En relación a la piroescena, en caso de ser requerida, deberá tener en cuenta la presentación de planimetría donde se especifique: La ubicación y distribución de los efectos a utilizar y el detalle de las estructuras requeridas para el montaje de los mismos. Todos los efectos especiales de piroescena deberán ser autorizados de acuerdo a lo establecido en Disposición N° 2299/2000 de la Dirección General de Fabricaciones Militares, su complementarias y modificatorias o las que la reemplacen.

Los efectos pirotécnicos y piroescénicos que se contemplen ya sea para la utilización en escenario, utilería mayor, saludo final, etc., serán analizados por la supervisión en su desarrollo y utilización, teniendo en cuenta los costos, carga pírca, ubicación y vínculo con los artistas.

Este análisis será causal de modificaciones, limitaciones y análisis de costo respecto del servicio y lo que implique en términos de seguridad. El contenido quedará sujeto a revisión técnica, factibilidad de producción y logística por parte de la Subsecretaría de Cultura, según la complejidad del material solicitado, su disponibilidad en el mercado, su presupuesto, su factibilidad técnica y su función.

Deberá presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta de efectos especiales que incluya el *requerimiento de todos los insumos necesarios para su realización*, costos totales de mano de obra, aportes y leyes sociales, recursos humanos, etc. Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado que los insumos de Efectos Especiales en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 5 % (cinco por ciento) del gasto total de la misma.

Artículo 42. Documentación Utilería Mayor y Menor

El Equipo Artístico deberá presentar una propuesta de utilería según sus características, podrán ser consideradas como utilería mayor o utilería menor.

Deberá presentarse un detalle completo (ANEXO II – CIRCULACIÓN DE UTILERÍA), de toda la utilería propuesta, tanto mayor como menor, especificando para cada elemento:

- Peso estructural, dimensiones y altura.
- Recorrido previsto por calles, bocas, trampas, escaleras, rampas y diferentes escenarios.
- Vinculación operativa con otras áreas de trabajo como vestuario, efectos especiales, estructuras, dirección técnica, entre otras.

Condiciones para presentación Utilería Mayor

La Utilería Mayor comprende elementos de gran tamaño, volumen o complejidad técnica que requieren condiciones especiales de construcción, manipulación y traslado.

Deberá ser presentada conforme a la planilla específica (ANEXO II - UTILERÍA MAYOR), en una única copia. Además la presentación deberá incluir:

- Detalle de ubicación, ingreso, egreso y lugar de guarda previsto, de acuerdo con la propuesta escenográfica y la puesta en escena.
- Croquis artístico y técnico de cada elemento, con indicación del tipo de material, colores, técnica o mecánica de construcción, y dimensiones de la misma (verificadas con el diseño técnico y escenográfico). El croquis técnico deberá ser presentado en escala 1:10 generando un reporte técnico del mismo (memoria de cálculos).
- En caso de utilizar elementos existentes en los depósitos de la Subsecretaría de Cultura, deberá detallarse su uso y, si correspondiera, acompañarse de un boceto de refacción o modificación.
- En caso de contemplarse estructuras dentro de la utilería mayor, deberán asegurarse mediante vientos, contrapesos o sistemas equivalentes, conforme a las características y dimensiones. Deberán presentarse bocetos indicando medidas y puntos de anclaje.
- Los elementos con rodamientos deberán poseer resistencia acorde al peso y dimensiones, y un diámetro que permita la correcta circulación sobre las superficies del espacio escénico y sus accesos.
- No se establecen medidas máximas para la utilería mayor, pero todas deberán ser coordinadas con él o la diseñadora escenográfica, él o la directora técnica, y quedarán supeditadas a la aprobación del supervisor/a de Seguridad e Higiene, y de los supervisores de utilería mayor y menor de la Subsecretaría de Cultura.
- En caso de que la propuesta contemple títeres o elementos que sean manipulados por titiriteros, el equipo artístico deberá contar un referente con conocimientos específicos en

diseño, realización y manipulación de los mismos, a efectos de garantizar el buen funcionamiento de dicha utilería y el cuidado del cuerpo de los artistas titiriteros.

Condiciones para presentación Utilería Menor

La Utilería Menor abarca todos los objetos de menor escala, portables y de uso manual, que complementan la escena desde lo funcional o simbólico.

La utilería menor deberá ser presentada conforme a la planilla específica (ANEXO II - UTILERÍA MENOR), en una única copia. La presentación deberá incluir:

- Croquis artístico y técnico de cada elemento, con especificación del tipo de material, colores, medidas, sistemas de ensamble y montaje, y características técnicas de construcción.
- En caso de utilizar elementos existentes en los depósitos de la Subsecretaría de Cultura, deberá detallarse su uso y, si correspondiera, acompañarse de un boceto de refacción o modificación.

En caso de que la propuesta resultara ganadora, la utilería existente, tanto mayor como menor, así como los prototipos que pudieran requerirse para instancias de ensayo previas al desarrollo en el Teatro Griego, deberán ser solicitados por escrito, en duplicado. En la solicitud de utilería existente se deberá detallar tipo y cantidad de elementos, lugar de destino, si se requiere su guarda en depósito, y fecha de ingreso y egreso. En el caso de los prototipos deberá indicarse fecha de ingreso y egreso de dichos elementos.

Será responsabilidad del equipo artístico el traslado de los elementos desde los depósitos y/o lugar de construcción hasta los espacios de ensayo y al Teatro Griego, según corresponda.

Deberá presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta de utilería que incluya el *requerimiento de todos los insumos necesarios para su realización, modificación*, costos totales de materiales, mano de obra, traslado, aportes y leyes sociales, recursos humanos, etc. Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado que los insumos de utilería en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el 6 % (seis por ciento) del gasto total de la misma.

Artículo 43. Documentación Luminotécnica

Deberá diseñar un sistema lumínico adecuado que cubra las exigencias de la puesta escénica y a la escala del Teatro Griego.

El equipamiento a utilizar en el diseño lumínico deberá ser en cantidad y calidad acorde a la envergadura del evento. Se deberá tener en cuenta la disponibilidad en la provincia de Mendoza del material siendo éste de un 90% (noventa por ciento).

El diseño lumínico deberá contemplar las exigencias requeridas para la transmisión televisiva brindadas por responsable de Señal única tanto en intensidad como en temperatura color para las cámaras.

Ubicación de torres de iluminación y sonido: **Se deberán colocar sobre las bases de hormigón existentes** laterales al escenario, donde su estructura no invada el área del público ni calles de circulación.

No se aceptarán sistemas de grúas para el montaje de luminarias.

La persona responsable del diseño lumínico deberá hacerse presente en el Teatro Griego cuando el supervisor del área lo solicite, sea durante los días de montaje del sistema lumínico o días anteriores o posteriores al mismo. Además deberá estar disponible para la programación virtual de la fiesta, dando las indicaciones necesarias a la empresa prestadora del servicio.

El equipamiento propuesto en su totalidad tiene que poder ser usado por las bandas invitadas tanto locales como nacionales sin restricción alguna para la realización de sus shows.

La propuesta lumínica debe ser presentada conforme a planilla adjunta (ANEXO II - SISTEMA LUMÍNICO), en una sola copia. Además deberá detallarse y presentarse:

- Listado completo de luminarias (sugerir con marca y modelo tipo).
- Light Plot detallado de iluminación en 3D en formato PDF, vista de planta, frente, isométrica, incluyendo referencias e inventario de luminarias usadas.
- Presentación de Rigging plot de trusses de iluminación con medidas y pesos de cada punto.
- Planilla de carga de elementos suspendidos.
- Planilla de consumo de energía separadas por sectores.
- Pueden incluirse imágenes 3D de diferentes vistas para mejor entendimiento de la ubicación espacial de estructuras y equipos o Render de modelado 3D dinámico.
- Planimetría donde se indique puntos de rigging para el montaje del equipamiento, contemplando que la altura máxima es de 16 mts. Todos los planos requeridos deben estar en escala 1:100.

Quedando supeditada la aprobación y/o modificación del diseño de montaje lumínico propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Subsecretaría de Cultura.

Deberá presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta lumínica que incluya los costos totales de mano de obra, aportes y leyes sociales, recursos humanos, etc. Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 44. Documentación Sonotécnica

Deberá diseñar un sistema de sonido adecuado que cubra las exigencias de la puesta escénica y a la escala del Teatro Griego.

Se deberá tener en cuenta la disponibilidad en la provincia de Mendoza del material siendo éste de un 90% (noventa por ciento). Quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, superposición con otras áreas técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Subsecretaría de Cultura.

Ubicación de torres de iluminación y sonido: **Se deberán colocar sobre las bases de hormigón existentes** laterales al escenario, donde su estructura no invada el área del público ni calles de circulación.

El responsable del diseño de sonido deberá hacerse presente en el Teatro Griego cuando el supervisor del área lo solicite, sea durante los días de montaje del sistema de sonido o días anteriores o posteriores al mismo.

Deberá ser presentada conforme a planilla adjunta (ANEXO II - SISTEMA DE SONIDO), en una sola copia. Además obligatoriamente deberá incluirse:

- PlotSound de P.A. con detalle específico de tipo de consola de P.A (evitar marca y modelo e indicar prestaciones).
- PlotSound de SideFill Bailarines y Actores
- PlotSound de Retardos público.
- PlotSound de Monitoreo Músicos en Vivo con detalle específico de tipo de consola de monitoreo / microfonía (cantidad y tipo).
- Detalle Técnico de sonido a prensa / TV / Circuito Cerrado / Consola de sonido para mezcla de audio exclusiva para transmisión televisiva.
- Planimetría donde se indique puntos de rigging para el montaje del equipamiento. Todos los planos requeridos deben estar en escala 1:100.

Deberá presentar presupuesto completo y detallado de la propuesta de sonido que incluya los costos totales de mano de obra, aportes y leyes sociales, recursos humanos, etc. Dicho importe presupuestado además deberá ser consignado en ANEXO II - PRESUPUESTO GENERAL.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN SEGUNDA INSTANCIA

Artículo 45. Evaluación de propuestas.

Previo al inicio de las deliberaciones de segunda instancia, el jurado deberá obligatoriamente remitir toda la documentación técnica a la Comisión Técnica de Vendimia, la que examinará los contenidos exclusivamente técnicos de las propuestas, a los fines de ser evaluada su factibilidad y en lo referente a análisis de costos y oportunidad, Seguridad e Higiene y detalle constructivo homologado.

La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente sus informes técnicos al Jurado. La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente. Lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al Productor Ejecutivo del equipo artístico, para que en un plazo máximo de 72 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta será rechazada no pudiendo continuar su participación en la instancia de coloquios en el presente concurso.

Cumplida la instancia de coloquios y previo a la decisión final, el Jurado se reserva el derecho de consultar por última vez a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir de los mismos.

Las propuestas finalistas serán íntegramente evaluadas a puerta cerrada por parte del Jurado quien elaborará correspondiente Acta en la cual deberá consignarse, la propuesta que haya resultado ganadora, debiendo asimismo detallarse obligatoriamente, el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente. Queda expresamente excluida la Comisión Técnica de Vendimia de participar en dicha oportunidad.

Artículo 46. Instancia Coloquio

En esta instancia, los equipos finalistas deberán realizar la exposición de la propuesta artística en su totalidad, de manera detallada y teniendo en cuenta la visión integral de la misma, poniendo en valor aquellos recursos artísticos y técnicos, siendo esta la última presentación ante el jurado de

selección y la comisión técnica, previo a la decisión de propuesta ganadora por parte de los primeros.

La realización del único coloquio de carácter público se llevará a cabo en la fecha que establezca oportunamente la Dirección de Vendimia y Producción Cultural de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 47. Desarrollo de coloquios

Para el desarrollo y puesta en escena de esta instancia, los equipos finalistas podrán disponer de los recursos técnicos ofrecidos por la Subsecretaría de Cultura, los mismos serán informados al momento de la notificación de la continuidad de la propuesta.

Finalizado el coloquio el jurado y la Comisión Técnica de Vendimia participan preguntando y/o requiriendo información sobre los temas que considere necesarios, a cualquiera de los proponentes, dejando claramente establecido, que en el caso de la Comisión mencionada no podrá emitir voto bajo ningún concepto.

Artículo 48. Lectura del Acta Final de evaluación de propuestas.

Finalizados los coloquios y la etapa de deliberaciones, el jurado elaborará un Acta estableciendo el Orden de mérito de las propuestas finalistas.

TÍTULO QUINTO: JURADOS

CAPÍTULO I: JURADO DE PROPUESTA

Artículo 49. Conformación

Se conformará un jurado para la selección de la propuesta de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026. Todas las instituciones que designen miembros en dicho jurado deberán confirmar fehacientemente su representante, mediante nota firmada por representante legal vía correo electrónico a vendimia@mendoza.gov.ar, quedando establecido como fecha límite para efectuar la confirmación de referencia, diez (10) días corridos posteriores a la fecha de publicación de las bases (**fecha límite 21 de septiembre de 2025**), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su participación. Los mismos se comprometen a cumplir el régimen de trabajo (horario, plazos) dispuesto por la Subsecretaría de Cultura. Así mismo podrán dictar su reglamento interno debiendo cumplir con las pautas establecidas en el presente llamado.

Artículo 50. Integración

El jurado estará conformado por 18 (dieciocho) miembros con derecho a voto.

A-Representantes Subsecretaría de Cultura: 4 (cuatro) Representantes de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, designados por el propio organismo, con experiencia en Vendimias nacionales o departamentales: 1 (uno) representante con experiencia artística, 1 (uno) representante con experiencia en áreas técnicas, 1 (uno) escritor referente con experiencia y 1 (uno) representante experto en Historia /Antropología en pos de preservar la identidad y el patrimonio de la Fiesta Nacional de la Vendimia. La presidencia del jurado recaerá sobre uno de los representantes designados por la Subsecretaría de Cultura.

B-Representante Argentores: 1 (un) Representante de Argentores –Delegación Mendoza– designado por antecedentes dramáticos con certificación de haber publicado o registrado al menos una fiesta de la vendimia departamental o nacional y/o al menos tres obras literarias sea como autor o coautor. Con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, no pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Debiendo acreditar fehacientemente residencia inmediata no menor a tres años en la Provincia de Mendoza. En el caso de que la institución no informe la designación del Jurado que la representara en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Letras elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

C-Representante sector audiovisual: 1 (un) Representante de la Escuela Regional Cuyo de Cine y Video designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. En el caso de que la institución no informe la designación del Jurado que la representara en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área audiovisual elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

D-Representante de los Departamentos por Cultura: 1 (un) Representante de los Departamentos de la Provincia de Mendoza por el área cultural, elegido por la mitad más uno de los municipios presentes al momento de la selección, pudiendo ser no necesariamente un Director/a en funciones. Con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales. No

pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

E-Representante CO.RE.NA.VE y CO.VI.NA.VE.: 1 (una) Representante elegida de mutuo acuerdo de la CO.RE.NA.VE. Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia) y CO.VI.NA.VE. (Comisión de Virreinas Nacionales de la Vendimia). No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. En el caso de no contar con dicha designación en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura elegirá un representante Reina o Virreina Nacional de la Vendimia mandato cumplido para garantizar la participación de este sector en el Jurado.

F-Representante Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo: 1 (un) Representante de la Facultad de Artes y Diseño de la UNCuyo, preferentemente de la carrera de Artes del Espectáculo, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada, designado por el propio organismo. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. En el caso de que la institución no informe la designación del Jurado que la representara en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Arte elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector en el Jurado.

G-Representante Ex Director/a de Fiestas Nacionales de la Vendimia: 1 (un) Representante – teniendo en cuenta quienes cumplieron con ese rol desde el año 2000 y hasta la fecha – quien será elegido de común acuerdo entre la totalidad de los ex directores/as. En el caso de no contar con dicha designación en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura elegirá un representante Ex director de Vendimias Nacionales para garantizar la participación de este sector en el Jurado.

H-Ente Mendoza Turismo: 2 (dos) representantes designados por el Ente Mendoza Turismo: 1 (uno) en carácter de representante institucional del organismo, con experiencia en Vendimia y 1 (uno) en carácter de representante de los departamentos de la provincia de Mendoza por el área de Turismo y Territorio, con experiencia en vendimias distritales, departamentales y/o nacionales.

I-Representante Infraestructura de la Provincia: 1 (un) Representante designado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con experiencia en montajes de grandes dimensiones de estructuras eventuales.

J-Representante Higiene y Seguridad: 1 (un) Representante designado por el Gobierno de Mendoza, con experiencia en Higiene y Seguridad en eventos de gran magnitud y complejidad técnica.

K-Representante Asociaciones y/o Sindicatos de Actores vigentes con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura: 1 (un) representante de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

Se aclara que en el rubro actores participarán colegiadamente con más de un integrante con voz pero con derecho a un único voto por rubro que surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones y/o Sindicatos de Actores vigentes. En el caso de que las Asociaciones y/o Sindicatos de Actores no informen la designación del Jurado que los representara en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Teatro elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

L-Representante Asociaciones de Danza vigentes y con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura: 1 (un) representante de las Asociaciones de Danza, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística y experiencia en montaje de coreografías masivas, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, que surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Danza vigentes. En el caso de que las Asociaciones de Danza no informen la designación del Jurado que los representara en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Danza elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

M-Representante Asociaciones y/o Sindicato de Músicos vigentes y con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura: 1 (un) representante de las Asociaciones y/o Sindicato de Músicos, con experiencia en Vendimias sean departamentales y/o nacionales o

eventos de igual jerarquía artística, experiencia en ejecución y grabación en estudio de ensamble musical, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de Declaración Jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Se aclara que en el rubro Músicos participarán colegiadamente con más de un integrante con voz pero con derecho a un único voto por rubro que surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones y/o Sindicatos de Músicos vigentes. En el caso de que las Asociaciones y/o Sindicatos de Músicos no informen la designación del Jurado que los representara en los plazos establecidos en artículo 49 del presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura a través de su Área de Música elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

N-Representante de Ex productores ejecutivos de la Fiesta Nacional de la Vendimia: 1 (un) representante que haya desempeñado ese rol. El presente cupo será asignado al/a la Productor/a General de la edición inmediatamente anterior al presente llamado. En el supuesto de que dicho/a representante integre alguno de los equipos artísticos participantes, se procederá a otorgar el cupo al/a la Productor/a General de la edición precedente, continuando en orden cronológico regresivo hasta designar un/a representante que no forme parte de ningún equipo artístico concursante.

Artículo 51. Prohibiciones

Los miembros del Jurado no podrán participar en este cuerpo por más de 2 (dos) años seguidos, debiendo dejar pasar un período de 1 (un) año para volver a formar parte del mismo, independientemente del área de pertenencia, así como tampoco podrán participar en la Propuesta Artística Ganadora en cualquiera de sus formas de vinculación. Los miembros del jurado no podrán estar vinculados de ninguna forma a los proponentes, ello con los alcances de lo dispuesto en el artículo 116 cc. y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, ni estar comprendidos en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, ni pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Subsecretaría de Cultura. A excepción de los funcionarios o agentes públicos que representen a la Subsecretaría de Cultura. Todos los funcionarios fuera nivel designados en el presente concurso actuarán ad honorem. El jurado no podrá mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros de los equipos concursantes, ni divulgar aspectos significativos, sean artísticos, tecnológicos o de guión de las propuestas.

Artículo 52. Excusación y Recusación

Al momento de la Apertura Pública del SOBRE ÚNICO los miembros del Jurado podrán ser pasibles de recusación o excusación, por lo cual al momento de la recepción la Dirección de Vendimia y Producción Cultural notificará a los integrantes de cada equipo la conformación del mismo. Serán las causales de Recusación o Excusación:

- Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.
- Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.

Dentro de las 24 horas de la Apertura del SOBRE ÚNICO se deberá poner en conocimiento fundado a la Dirección de Vendimia y Producción Cultural respecto de la existencia de las causales invocadas.

A partir de ese momento la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, considerará su procedencia o improcedencia para lo cual se expedirá con la Disposición pertinente en el término de 72 horas, la cual será inapelable.

Artículo 53. Deberes del Jurado

Además de las establecidas en el presente reglamento, el jurado tendrá los siguientes deberes:

- a) Estar presente en al menos el 80% (ochenta por ciento) de las reuniones del Jurado, teniendo en cuenta que en la primera instancia de evaluación el quórum para sesionar, es de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros -con derecho a voto- y en Segunda Instancia se establece un quórum mínimo para sesionar de al menos 14 (catorce) jurados con derecho a voto.
- b) Elaborar su reglamento interno, en caso que lo estime necesario.
- c) Valorar e incluir obligatoriamente en sus dictámenes los informes producidos por la Comisión Técnica.
- d) Elaborar grilla numérica para evaluación.
- e) Emitir su voto y elaborar el Acta donde se consignen las propuestas que pasarán a la instancia de Coloquio.
- f) Evaluar a puerta cerrada las propuestas que participaron de la instancia del coloquio y elaborar la correspondiente Acta en la cual deberá consignarse la Propuesta que haya resultado Ganadora, así como el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente. Estableciéndose que los miembros del jurado que no participen de alguno de los coloquios no podrán emitir su voto en la decisión final.
- g) Elaborar las actas pertinentes a la finalización de cada sesión.

- h) Analizar, a puerta cerrada, el material presentado por las diferentes propuestas.
- i) Remitir a la Comisión Técnica de Vendimia los contenidos exclusivamente técnicos de las propuestas, a los fines de ser evaluadas en su factibilidad técnica y económica.
- j) Consultar a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir del material presentado o del Coloquio.
- k) Hacer devoluciones escritas, individuales y personalizadas a todos los equipos participantes tanto de Primera como de Segunda Instancia.
- l) Realizar un informe de los motivos de Selección de la Propuesta Ganadora.
 - m) El presidente del jurado deberá elaborar luego de la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, y en base a las observaciones del resto de los miembros, un informe escrito respecto del efectivo cumplimiento, o no, de la propuesta original objeto de su selección, que será elevado ante la Dirección de Vendimia y Producción Cultural. Dicho informe será utilizado para la certificación de servicio del equipo ganador.

Artículo 54. Quórum para deliberar

a- **En la primera instancia de evaluación** del Jurado, se establece un quórum mínimo para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros –con derecho a voto– y para decidir bastará la simple mayoría de los miembros presentes.

b- **En la segunda instancia de coloquio**, se establece quórum mínimo para sesionar de al menos 14 (catorce) jurados con derecho a voto para la instancia de coloquio, estableciéndose que los miembros del jurado que no participen de alguno de los coloquios no podrán emitir su voto en la decisión final motivo del presente concurso. Para el fallo final bastará la simple mayoría de los miembros presentes los cuales deberán encontrarse a su vez con el quórum mínimo establecido ut supra.

En caso de empate, en cualquiera de las instancias, el Presidente del Jurado tendrá doble voto. En los demás temas no especificados en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de procedimiento administrativo de la Provincia de Mendoza N° 9003.

Artículo 55. Objeto de Evaluación

El Jurado analizará y evaluará sólo las propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas y técnica en tiempo y forma, establecidas en el presente llamado, siendo dicha evaluación administrativa de forma tarea de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia y la admisibilidad técnica tarea de la Comisión Técnica de Vendimia, quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material observado y/o faltante establecido en el presente Reglamento.

Artículo 56. Aspectos valorables de la Evaluación:

Para emitir sus fallos en primera y segunda instancia, el Jurado deberá considerar la integralidad de la propuesta en función de lo establecido en el presente reglamento. La evaluación podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos, sin que el orden enunciado determine prelación ni que el detalle sea exclusivo:

- Puesta en valor de los 90 años de la Fiesta Nacional de la Vendimia.
- La correlación entre Puesta en Escena, Guión y Síntesis Argumental.
- La propuesta artística de Puesta en Escena y la originalidad de la misma.
- Los antecedentes del Equipo Artístico.
- El uso escénico artístico de Utilería Mayor y Menor.
- Propuesta de Vestuario y propuesta de maquillaje.
- Propuesta de efectos especiales.
- El uso escénico artístico de montaje y realización de Cajas Lumínicas.
- El uso escénico artístico del Sistema de Vídeo Filmación, la integración del contenido audiovisual.
- El uso escénico artístico y tipo de efectos escénicos propuestos.
- El Diseño Escenográfico y su uso escénico artístico.
- La originalidad y ritmo del Guión presentado y su viabilidad de ser puesto en escena.
- La calidad artística musical en general, armonía, originalidad, ejecución apreciable en las grabaciones presentadas, plan de grabación de máster, instrumentos a ejecutar.
- La relevancia Patrimonial Folclórica de la composición musical original y no original, para la propuesta y su ejecución en vivo.
- El nivel de relación entre Público y Artistas.
- Factibilidad técnico/económica de la propuesta en base a la evaluación efectuada por la Comisión Técnica de Vendimia.
- Tratamiento de inclusión, accesibilidad y sustentabilidad en la puesta en escena.
- Innovación.

En función de la evaluación integral de la propuesta, el Jurado deberá elaborar una grilla de evaluación numérica, correspondiente a la instancia que se trate, contemplando los aspectos

valorados en cada una de ellas. Cada criterio evaluado tendrá un puntaje máximo de diez (10) puntos, sin que exista límite en la cantidad de criterios a evaluar. La grilla y su valoración deberán ser consensuadas por unanimidad del Jurado.

Artículo 57. Análisis de las propuestas

El análisis de propuestas (primera y segunda instancia) por parte del Jurado se realizará a puerta cerrada, no así la instancia de coloquios que será de carácter público pudiendo los miembros de la Comisión Técnica de Vendimia efectuar preguntas a los integrantes del Equipo a los fines de aclarar cuestiones dudosas, ello exclusivamente sobre aspectos técnicos presentados en las propuestas. Previo a la evaluación, el Jurado se reserva el derecho de consultar por última vez a la Comisión Técnica cualquier inquietud que surja a partir del coloquio. El Jurado inmediatamente después de los coloquios y de la consulta a la Comisión Técnica en caso de ser requerida, procederá a la deliberación y evaluación final de las propuestas, a puerta cerrada. Durante lo cual elaborará correspondiente Acta consignando al equipo ganador del Concurso, debiendo establecer en la misma un orden de mérito de la totalidad de las propuestas finalistas que fueron desarrolladas en los coloquios. El jurado está obligado a considerar los Informes Técnicos elaborados por la Comisión Técnica de Vendimia, quienes a su vez elaborarán por escrito tales informes de asesoramiento, no teniendo sus integrantes potestad de voto a través de dichos informes.

El jurado se compromete a dar una devolución de carácter obligatorio, tanto en la primera como en la segunda instancia a TODOS los equipos participantes, la misma deberá ser escrita y personalizada.

Los fallos del jurado en todas sus instancias SON INAPELABLES.

CAPÍTULO II: JURADO SELECCIÓN DE ARTISTAS – ASISTENTES EN ESCENA

Artículo 58. Forma de selección

Tal como se dispone en artículo 35, la selección de Músicos, Bailarines y Actores/ Actrices se realizará a través de Audiciones. En el caso de los traspuntes y traspuntes utileros la selección de los mismos surgirá mediante concurso de antecedentes.

Artículo 59. Conformación del jurado

La conformación del Jurado de Selección de Artistas, Traspuntes y Traspuntes Utileros, será la siguiente:

Selección de Bailarines/as: El jurado estará compuesto por 5 (cinco) miembros con derecho a voto:

- 3 (tres) representantes Equipo Ganador: deberá estar compuesto por 1 (un) integrante de la Dirección Coreográfica y 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Equipo– estos designen en su lugar
- 1 (un) representante Subsecretaría de Cultura de la Provincia idóneo de la materia.
- 1 (un) representante de por cada una de las Asociaciones de Danza vigentes y con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura, debiendo presentar antecedentes como coreógrafo en Vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona. Se aclara que en esta representación participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto. El voto del área surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Danza vigentes.

Selección de Actores/actrices: El jurado estará compuesto por 5 (cinco) miembros con derecho a voto:

- 3 (tres) representantes Equipo Ganador: deberá estar compuesto por 1 (un) integrante de la Dirección Actoral y 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Equipo– estos designen en su lugar.
- 1 (un) representante Subsecretaría de Cultura de la Provincia idóneo de la materia.
- 1 (un) representante de por cada una de las Asociaciones y/o Sindicatos de Teatro vigentes y con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura, debiendo presentar antecedentes como director de actores o asistente de director de actores en vendimias departamentales y/o nacionales. Se aclara que en esta representación participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto. El voto del área surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Teatro vigentes.

Selección de Músicos: El jurado estará compuesto por 5 (cinco) miembros con derecho a voto:

- 3 (tres) representantes Equipo Ganador: deberá estar compuesto por 1 (un) integrante de la Dirección Musical y 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes –dentro del Equipo– estos designen en su lugar.
- 1 (un) representante Subsecretaría de Cultura de la Provincia idóneo de la materia.

- 1 (un) representante de por cada una de las Asociaciones y/o Sindicatos de Músicos vigentes y con personería jurídica certificada ante la Subsecretaría de Cultura, debiendo presentar antecedentes como director musical, músico o productor musical en Vendimias departamentales y/o nacionales o en proyectos musicales de gran envergadura. Se aclara que en esta representación participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto. El voto del área surgirá del acuerdo o promedio entre las Asociaciones de Músicos vigentes.

Selección de Traspuntes: el jurado estará compuesto por 4 (cuatro) miembros con derecho a voto:

- 1 (un) representante del Equipo ganador
- 1 (un) representante de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.
- 1 (un) representante por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia.
- 1 (un) representante, elegido de común acuerdo, por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Danza con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia.

El listado final de seleccionados deberá contener obligatoriamente un 20% (veinte por ciento) de la totalidad de seleccionados de personas sin experiencia en traspunte pero obligatoriamente con experiencia en roles artísticos y/o técnicos en vendimias departamentales y/o nacionales.

Selección de Traspuntes utileros: el jurado estará compuesto por 3 (tres) miembros con derecho a voto:

- 1 (un) representante del Equipo ganador
- 1 (un) representante de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.
- 1 (un) representante por parte de Asociaciones y/o Sindicatos de Actores con antecedentes como traspunte utilero en Fiestas Nacionales de la Vendimia.

El listado final de seleccionados deberá contener obligatoriamente un 20% (veinte por ciento) de la totalidad de seleccionados de personas sin experiencia en traspunte utilero.

En todos los casos el fallo del jurado de selección es inapelable.

Artículo 60. Altas de nuevos artistas

La incorporación o alta de nuevos artistas solo se permitirá en caso de bajas producidas durante los primeros 5 días hábiles del inicio de los ensayos artísticos, según lo dispuesto en régimen de ausencias, conducta, enfermedad, etc. (fijada oportunamente por la Subsecretaría de Cultura), dichas altas surgirán del listado de selección de artistas y de acuerdo al orden de mérito establecido en el mismo. La limitación establecida responde a la necesidad de contar con un tiempo mínimo de ensayo a efectos de garantizar la calidad artística del espectáculo. La Dirección de Vendimia y Producción Cultural podrá considerar excepciones a este plazo si el equipo ganador lo solicita.

TÍTULO SEXTO: DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 61. Conformación

La Comisión Técnica de Vendimia estará compuesta por profesionales de áreas técnicas y referentes de Mendoza. Su conformación, composición y designación será dispuesta mediante resolución de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, y será de carácter inapelable.

Artículo 62. Funciones principales

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluación técnica de propuestas:
 - Revisión de viabilidad técnica y logística de las propuestas presentadas.
 - Verificación de cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en las Bases.
2. Asesoramiento al Jurado
 - Proporcionar informes técnicos detallados sobre cada propuesta.
 - Aclarar dudas técnicas planteadas por el Jurado durante la evaluación.
3. Supervisión de factibilidad
 - Evaluar la capacidad de ejecución técnica de las propuestas de los equipos artísticos dentro de los plazos y presupuestos establecidos.
 - Identificar posibles riesgos técnicos o logísticos en las propuestas.

Artículo 63. Deberes y responsabilidades:

La Comisión Técnica está obligada a:

1. Emitir informes técnicos escritos personalizados para cada equipo participante.
2. Garantizar la imparcialidad y objetividad en su evaluación.
3. Mantener confidencialidad respecto a los contenidos de las propuestas.
4. Elaborar un informe final técnico respecto del desempeño en campo de los integrantes del equipo artístico de Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, el mismo servirá de antecedente para futuros concursos.

Artículo 64. Relación con el Jurado

La Comisión Técnica:

1. Remitirá obligatoriamente sus informes técnicos al Jurado antes de la deliberación final.
2. Podrá ser consultada por el Jurado durante la evaluación de las propuestas.
3. No tiene derecho a voto ni influencia directa en las decisiones finales del Jurado.

Artículo 65. Emisión de informes técnicos

La Comisión Técnica emitirá informes técnicos obligatorios para todas las propuestas, incluyendo:

1. Observaciones técnicas específicas.
2. Recomendaciones de ajuste o corrección.
3. Evaluación de factibilidad presupuestaria y temporal.

TÍTULO SÉPTIMO: PROPUESTA GANADORA Y FINALISTAS

CAPÍTULO I: DESIGNACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA Y FINALISTAS

Artículo 66. Resolución designando propuesta ganadora y finalistas

La Subsecretaría de Cultura emitirá correspondiente acto administrativo (Resolución) designando la propuesta ganadora del Concurso y las finalistas que hayan participado de los coloquios según Orden de Mérito, ello de acuerdo a lo oportunamente evaluado y decidido por Jurado en las Actas correspondientes. El contenido de dicha Resolución será comunicado en forma fehaciente al equipo ganador del Concurso como así también a las propuestas finalistas que hayan participado de los coloquios. Una vez comunicado el resultado, el representante legal del equipo ganador y los finalistas, continuarán con los procedimientos administrativos pertinentes para la liquidación de los premios.

CAPÍTULO II: PREMIOS

Artículo 67. Premio Equipo Ganador: Etapas

El premio a la propuesta ganadora se constituirá en dos etapas:

a- Premio Propuesta Artística y Guión: Se establece como premio por idea para la propuesta artística ganadora y por la explotación del guión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026.

b- Premio Desarrollo de Dirección Artística: Se establece como premio por la realización de la Dirección y realización artística de la puesta en escena de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026.

Ambos componentes constituyen pagos únicos, totales y definitivos por todo concepto, no generando derecho a reclamos económicos adicionales por parte del equipo artístico ganador ni de sus integrantes.

Artículo 68. Premio por Propuesta Artística y Guión

Se establece como premio por idea para la propuesta artística ganadora y la explotación del guión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, la suma total de lo que resulte de multiplicar por 60 (sesenta) veces el cachet artístico base (artista titular) de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de Vendimia 2025.

- Cachet artístico base Vendimia 2025: \$800.000,00 - Cantidad: 60 (sesenta) unidades.
- Premio: \$48.000.000,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho Millones)

Este premio se distribuye de la siguiente manera:

Concepto General	Porcentaje	Monto	Concepto
		\$48.000.000,00.-	
IDEA	85%	\$40.800.000,00.-	Propuesta de Puesta en Escena y Equipo Artístico
GUIÓN	15%	\$7.200.000,00.-	Explotación del guión

- Por la propuesta de puesta en escena y equipo artístico, la cantidad de 85% (ochenta y cinco por ciento), siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de idea de puesta en escena y equipo artístico. El monto será entregado al representante legal para pago del grupo para que sea entregado al/los titular/es de la propuesta de guión y puesta en escena del equipo artístico ganado.

- Por la explotación del guión, la cantidad de 15% (quince por ciento), siendo este monto por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar. Debiendo abonar tal monto al representante legal para pago del grupo para que sea entregado en su totalidad al/los titular/es del guión ganador presentado.

Artículo 69. Premio Desarrollo de Dirección Artística:

Por la realización de la Dirección artística, la propuesta ganadora percibe un monto equivalente a la suma total de lo que resulte de multiplicar por 150 (ciento cincuenta) veces el cachet artístico base (artista titular) de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026.

Artículo 70. Premio Equipos finalistas

Los equipos no ganadores que hayan participado del coloquio percibirán 4 (cuatro) veces el cachet artístico base (artista titular) de bailarines y actores de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2025 por su participación en el concurso.

- Cachet artístico base Vendimia 2025: \$800.000,00.- Cantidad: 4 (cuatro) unidades.
- Premio a cada equipo finalista: \$3.200.000,00.- (Pesos Tres Millones Doscientos Mil)

Concepto General	Unidades	Monto	Concepto
PARTICIPACIÓN	4 (cuatro) veces cachet artístico 2025	\$ 3.200.000,00.-	Pago por participación Equipo finalista no ganador

Se deja expresamente aclarado que la propuesta ganadora no tendrá derecho a percibir el premio establecido en el presente artículo. Este importe constituye un pago único, total y definitivo por todo concepto como reconocimiento a aquellas propuestas que resultaron finalistas, no generando derecho a reclamos económicos adicionales por parte de los equipos artísticos finalistas no ganadores ni de sus integrantes.

CAPÍTULO III: PAGO PREMIOS

Artículo 71. Del Representante legal para cobro

Los pagos de los premios establecidos en el presente concurso se realizarán al responsable legal para cobro designado por la totalidad del equipo artístico, quien podrá ser el/la Productor/a Ejecutivo/a u otra persona física o jurídica, integrante o no del equipo artístico total. La persona designada como representante legal para cobro no deberá estar comprendida en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado y deberá acompañar, en caso de corresponder, constancia de inscripción impositiva en ARCA y ATM. Asimismo, deberá acreditar no encontrarse inhibida para recibir premios o beneficios del Estado, conforme a los controles del sistema interno vigente (SISTEMA SIDICO – Sistema Contable de la Provincia de Mendoza).

Artículo 72. Documentación para cobro Equipos Finalistas

Los equipos finalistas no ganadores que hayan participado del coloquio, deberán presentar carta poder suscripta por la totalidad de los integrantes del equipo artístico total, autorizando al representante legal para cobro a percibir el premio previsto en el artículo 70.

Dicha carta poder deberá estar acompañada por la certificación de firmas producida por funcionario/a a cargo de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, en un único acto y ante la presencia de la totalidad de los miembros del equipo. La excepción a esta totalidad será evaluada exclusivamente por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

Artículo 73. Documentación para cobro Equipo Ganador

El equipo ganador deberá presentar una carta poder suscripta por la totalidad de los integrantes del equipo artístico, mediante la cual se autorice a un/a representante legal para el cobro de los premios previstos en el artículo 67. Dicho representante podrá ser el/la Productor/a Ejecutivo/a, cualquier otra persona física —integrante o no del equipo—, o una persona jurídica. Asimismo, el equipo podrá designar representantes distintos para cada una de las etapas de percepción del premio, si así lo considerara necesario. Las firmas de la carta poder deberán contar con certificación otorgada por Escribano Público.

Artículo 74. Modalidad de pago al equipo ganador

Los pagos de los premios dispuestos precedentemente para el equipo ganador se harán efectivos a favor del representante legal para cobro del equipo, debidamente acreditado en carta-poder según lo dispuesto en artículo 73 el presente reglamento.

Premio por Propuesta Artística y Guión

a- **Guión ganador:** La cuota parte del premio a este concepto, se hará efectiva previa presentación ante la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, de correspondiente Constancia Definitiva de registración de obra inédita efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

b- **Puesta en escena y equipo artístico:** Por este concepto, se abonará al/los titular/es de la propuesta de puesta en escena y equipo artístico ganador, una vez completados la totalidad de requisitos exigidos.

Premio Desarrollo de Dirección Artística:

Dirección artística de la puesta en escena y equipo artístico: Los honorarios se liquidarán sujeto a la aprobación y certificación de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

Para su pago el equipo ganador deberá presentar la factura correspondiente de su representante legal para cobro en la Subdirección de Control y Gestión de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. Esta factura deberá cumplir con las condiciones establecidas por ARCA, debiendo ser del tipo "B" o "C", según la condición del responsable frente al IVA, y debe ser emitida a favor de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, con dirección en calle Gutiérrez 204, Ciudad Mendoza.. El proceso de pago se iniciará una vez que se verifique el cumplimiento total de las condiciones mencionadas anteriormente. Asimismo el representante legal para cobro deberá contar con Constancia de Cumplimiento Fiscal emitido por ATM al momento del efectivo pago.

TÍTULO OCTAVO: OBLIGACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA PROPUESTA GANADORA

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y ARTÍSTICAS

Artículo 75. Gastos, costos y honorarios a cargo del equipo ganador

Quedará a cargo del Equipo Artístico ganador y bajo su exclusiva responsabilidad, los seguros de accidentes personales de sus miembros por el periodo que constituya la función de la dirección artística de cada integrante las pólizas correspondientes deberán ser presentadas ante la Dirección de Vendimia y producción, así como también los costos y honorarios propios de la Puesta en Escena y Diseño Escenográfico, que se encuentran comprendidos dentro de la retribución total establecida en el presente reglamento: explotación del guión, honorarios y gastos de todos y cada uno de los integrantes del equipo Conformación total, sus asistentes, operador de monitores del ensamble de músicos y todo personal de apoyo convocado por los mismos o los que deban serlo a requerimiento del presente reglamento, las voces en off, así como todos los gastos a su cuenta dispuestos en el presente reglamento. Los integrantes del Equipo Artístico y todo su personal de apoyo no mantienen relación de dependencia con el Estado Provincial y no podrán efectuar reclamos por utilización de música original, coreografías, acción actoral y/o reclamos por otros conceptos sean laborales, previsionales o por daños y perjuicios.

Artículo 76. Incumplimiento total o parcial

En caso de que el Equipo Artístico ganador del presente concurso incurra en incumplimiento que imposibilite, total o parcialmente, la ejecución de los actos necesarios para el normal desenvolvimiento técnico y artístico de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, o cualquier otro incumplimiento grave que afecte directa o indirectamente la ejecución de la Fiesta, lo cual será evaluado al solo juicio de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia. A tales efectos se procederá a labrar correspondiente Acta dando cuenta de el o los hechos, de ser posible en el momento de ocurridos los mismos o en forma inmediata a ello, con la presencia del funcionario a cargo del área o la persona que éste designe, y el o los integrantes del equipo artístico, la que deberá ser suscrita por todas las partes intervinientes del acto. Según la gravedad del caso, la Subsecretaría podrá aplicar sanciones que consistirán en la pérdida del diez por ciento (10 %) del monto establecido en el artículo 69 (Premio desarrollo Dirección Artística), más una multa de entre el veinte por ciento (20 %) y el noventa por ciento (90 %) calculada sobre el valor total de dicho premio, la cual podrá retenerse de los importes a pagar. Asimismo podrá interponer las acciones judiciales pertinentes por daños y perjuicios ocasionados los que serán valorados por la Subsecretaría de Cultura, más la aplicación de una inhabilitación por dos (2) años consecutivos para presentarse en los concursos vendimiales nacionales, sanción que será extensiva, a la totalidad de los miembros que integran el Equipo Artístico. En caso de discrepancias respecto a la satisfactoria prestación del servicio, será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y demás normativa vigente.

El equipo ganador, es co-productor del evento, por tanto es responsable y garante del desarrollo en tiempo y forma de todos los ensayos que se llevarán a cabo para la puesta en escena del Acto central y repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, en los horarios, días y lugares fijados por la Dirección de Vendimia y Producción Cultural. Este aspecto será incluido en el informe final de desempeño de acuerdo a lo establecido en artículo 63 apartado 4.

CAPÍTULO II: GASTOS A CARGO DEL ESTADO Y COORDINACIÓN CON PRODUCCIÓN

Artículo 77. Gastos, costos y honorarios cargo de la Subsecretaría de Cultura

Queda a cargo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, además de los pagos mencionados precedentemente los siguientes insumos, contrataciones y servicios a utilizarse en la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026: materiales y mano de obra del montaje escenográfico y cajas lumínicas, iluminación, sonido (tanto de ensayos, como del espectáculo central y repetición, estructuras de iluminación y sonido; fono grabación, mano de obra y materiales de: utilería mayor y menor, elementos de maquillaje, vestuario, efectos especiales; pago de bailarines, actores, solistas, músicos en vivo, monitores, traspuntes utileros, traspuntes, jefes de boca (no Jefe de Traspuntes), camarinistas, modistas, planchadoras; transporte y refrigerio de: bailarines, actores, solistas, músicos en vivo, monitores, traspuntes utileros, traspuntes, jefes de boca, y camarinistas; y los pagos emanados de Propiedad Intelectual.

La Subsecretaría de Cultura a través de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural llevará a cabo la tarea de Producción General de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026. La viabilidad del desarrollo de las ideas técnicas y artísticas, es responsabilidad en primer término del equipo ganador y para su desarrollo requerirá análisis y correspondiente visado de la Comisión Técnica y Artística de la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 78. Plazo de comunicación para obtención de Insumos y Servicios

Para la obtención de los insumos y servicios necesarios para la realización de la puesta en escena de la propuesta ganadora, cuyo costo esté a cargo de la Subsecretaría Cultura de la Provincia, el Equipo Artístico ganador deberá presentar por escrito ante la Dirección de Vendimia y Producción Cultural la nómina completa con detalle de requerimientos técnicos particulares de las distintas contrataciones de servicios, adquisición de insumos, alquiler de bienes y servicios para el desarrollo integral de su propuesta como así también de la realización de vestuario y utilería mayor y menor dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del acta final del Jurado que lo declara ganador, reservándose la Subsecretaría de Cultura de la Provincia en cada caso la aprobación o no de las mismas por razones temporales y/o financieras.

Vencido dicho plazo y no habiendo recepcionado la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, ya sea en forma total o parcial detalle de requerimientos técnicos particulares de cada contratación necesaria para el desarrollo integral de la propuesta. La misma se encontrará facultada a ordenar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de la propuesta, conforme a los requerimientos técnicos y asesoramiento de sus áreas de producción. Téngase en cuenta que definido el equipo ganador, los detalles de diseño y desarrollo técnico de la propuesta ganadora serán los que exclusivamente se utilizarán para los correspondientes llamados a licitación y /o contrataciones que correspondieren, encontrándose prohibido en esta instancia agregar y/o modificar aspectos técnicos de la propuesta presentada en la instancia del coloquio. La Subsecretaría de Cultura de la Provincia se reserva el derecho de definir los elementos que considere faltantes o complementarios a las necesidades de la propuesta ganadora.

Las licitaciones de los servicios a contratar por la Subsecretaría solo podrán ingresar al sistema administrativo una vez que el Supervisor del Área y el responsable del equipo en la misma Área, den en forma conjunta Visto Bueno al requerimiento con todos sus detalles técnicos y particulares del servicio a contratar o bienes a adquirir. Por regla general no se permitirán pedidos de ampliaciones de servicio una vez adjudicados los mismos, salvo que cuenten con autorización expresa de la Dirección de Vendimia y Producción Cultural.

Los incumplimientos en tiempo y forma de evacuación de informes a requerimientos efectuados por la producción de la Subsecretaría de Cultura, que tengan establecidos plazos de respuesta, como así también la no utilización en el desarrollo de la propuesta de insumos contratados y/o adquiridos oportunamente requeridos por parte del equipo ganador, se considerará un incumplimiento grave de acuerdo a lo establecido en artículo 76 del presente reglamento.

CAPÍTULO III: GARANTÍAS CONTRACTUALES Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 79. Garantía de Cumplimiento de obra artística a realizar

En caso de fuerza mayor, razones presupuestarias de público conocimiento u otro impedimento significativo que imposibilite la normal realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, conforme a la propuesta ganadora seleccionada mediante el presente reglamento, la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza y el equipo artístico ganador, a través de su representante legal, deberán suscribir un Acta Acuerdo ante Escribanía General de Gobierno.

Dicho instrumento deberá dejar constancia expresa de los motivos que impiden la realización del espectáculo. En caso de reprogramación (y no cancelación definitiva), las partes se comprometen a concretar la realización de la Propuesta Ganadora una vez superadas las causas que originaron la suspensión, respetando las condiciones y limitaciones que imponga la situación de emergencia.

Tanto en los casos de cancelación definitiva como de reprogramación posterior, el equipo artístico renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo económico adicional, pago por diferencias o solicitud de compensación por extras, más allá de lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 80. Acuerdo de Confidencialidad

Se deja expresa constancia que el Equipo Artístico ganador de la Propuesta Artística para la Vendimia Nacional 2026 no podrá divulgar sin previo acuerdo de la Subsecretaría de Cultura, en un todo o en partes, aspectos significativos sean artísticos, tecnológicos y de texto de su obra ganadora, a fin de mantener el lógico secreto de carácter de “Estreno Artístico” de su obra ganadora. Así mismo los miembros del Jurado por el solo hecho de ser parte, se encuentran obligados a guardar la debida confidencialidad a que hace referencia el presente artículo.

CAPÍTULO IV: REGISTRO Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 81. Plazo de Registración de la obra

Una vez notificado fehacientemente el representante legal del equipo artístico como ganador del Concurso para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, este deberá requerir al/los autor/es del guión y la propuesta musical seleccionado que, en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos, contados a partir de dicha notificación, inicien y/o completen los siguientes trámites:

a) Registración definitiva del guión como obra inédita no musical ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

a) En caso de incluir obras musicales inéditas, deberán realizarse también los respectivos trámites de registración de dichas obras ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

b) Asimismo, deberá gestionarse la inscripción del guión y de las obras musicales ante la Sociedad General de Autores de la Argentina – ARGENTORES, a efectos de su resguardo como obra dramática y/o musical, según corresponda, conforme a la Ley N° 11.723 (Ley de Propiedad Intelectual) y reglamentaciones de dicha entidad.

El representante legal del grupo ganador deberá presentar ante la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, dentro del mismo plazo de diez (10) días corridos, las constancias formales y completas de los trámites realizados ante los organismos correspondientes. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de estas registraciones y su presentación ante la Subsecretaría de Cultura podrá generar la suspensión o demora en el inicio de los trámites administrativos correspondientes al pago de las obligaciones asumidas por el Estado Provincial según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 82. Cesión de derechos y plazo de suscripción del Contrato de Cesión

El Equipo Artístico Ganador cede al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por tres (3) años, a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de imagen, de realización escénica, la transmisión radial, televisiva, en streaming, plataformas de video bajo demanda y periodística del espectáculo vendimial: acto central y repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción, en razón de encontrarse incluidos y contemplados, todos los aspectos ut supra consignados, en la retribución y correspondiente liquidación de derechos de autor e intérprete.

El/los propietario/s de la obra seleccionada como ganadora ceden los derechos patrimoniales a título oneroso, por un período de 3 (tres) años, a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, con los alcances y efectos previstos por los Arts. 51 (derecho de disposición), 52 (derecho de fidelidad), 53 (deber de inscripción) y cc. de la Ley 11.723 y de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento. El representante legal será el responsable de garantizar todas las autorizaciones y cesiones legales correspondientes que se pudieren necesitar. La Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza se obliga a:

- No alterar el título, forma y contenido de la obra ganadora.
- Garantizar la fidelidad del Texto y Título de la misma.
- Acordar y abonar los aranceles fijados por organismos de derechos de autor que pudieran corresponder, en virtud de los procedimientos de recaudación y liquidación de las sumas percibidas por el uso del repertorio según Ley N° 20.115 y Dto. Nacional N° 461/73.

El Contrato de Cesión de Derechos Autorales para la explotación y representación de la propuesta seleccionada ganadora se suscribirán dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta. Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta la correspondiente autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. La autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de autor de

terceros. El/la Productor/a General y Director/a General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cualquier reclamo que pueda surgir al respecto.

La revisión de las condiciones legales de los instrumentos referenciados, será controlada por la Dirección de Legales de la Subsecretaría de Cultura, pudiendo pedir asistencia de Escribanía General de Gobierno y Asesoría de Gobierno. En caso que el contenido de las autorizaciones ut supra referenciadas resultará en su contenido insuficiente o dudoso en su extensión, la Subsecretaría se reserva el derecho a no utilizarlas y/o utilizarlas en forma parcial, en caso que no fuere posible subsanar la insuficiencia. Estos supuestos de falencia o insuficiencia en el instrumento de autorización, no habilitará a reclamo alguno por parte del equipo ganador a la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 83. Autorización de uso – Derechos de Autor de terceros

Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta la correspondiente autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. La autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros. El/la Productor/a General y Director/a General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cualquier reclamo que pueda surgir al respecto.

La revisión de las condiciones legales de los instrumentos referenciados, será controlada por la Dirección de Legales de la Subsecretaría de Cultura, pudiendo pedir asistencia de Escribanía General de Gobierno y Asesoría de Gobierno. En caso que el contenido de las autorizaciones ut supra referenciadas resultará en su contenido insuficiente o dudoso en su extensión, la Subsecretaría se reserva el derecho a no utilizarlas y/o utilizarlas en forma parcial, en caso que no fuere posible subsanar la insuficiencia. Estos supuestos de falencia o insuficiencia en el instrumento de autorización, no habilitará a reclamo alguno por parte del equipo ganador a la Subsecretaría de Cultura.

CAPÍTULO V: NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 84. Postergación por fuerza mayor

Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

Artículo 85. Retiro del material de Propuestas no Ganadoras

El retiro del material de las propuestas que no resulten ganadoras es responsabilidad única y exclusiva del equipo artístico de cada propuesta. El material deberá ser retirado en la Dirección de Vendimia y Producción Cultural, Gutiérrez 204, Ciudad Mendoza, de 9 a 14 hs., y en un plazo máximo de 90 días corridos de la fecha de notificación de no resultar ganador del presente Concurso. Vencido el plazo referenciado ut supra, la Dirección de Vendimia y Producción Cultural podrá usar y disponer libremente de dicho material, pudiendo incluso proceder a su destrucción total o parcial, lo cual no generará reclamo alguno por parte del equipo artístico y/o terceros interesados.

Artículo 86. Entradas gratuitas para el Equipo ganador

Se deja expresa constancia, que para el Equipo ganador, la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE del Gobierno de la Provincia de Mendoza ofrecerá en forma gratuita, entradas para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026, a razón de dos (2) entradas por cada miembro figurante en la Planilla de Conformación Total del Equipo, correspondiendo las mismas sólo al Acto Central.

Artículo 87. Interpretación del Reglamento

La Dirección de Vendimia y Producción Cultural se encuentra facultada para dirimir aspectos interpretativos que surjan en ocasión de la aplicación del presente Reglamento. El presente concurso podrá declararse desierto o fracasado, la Subsecretaría de Cultura evaluará todas las

instancias posibles a efectos de garantizar los tiempos de producción y la efectiva realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2026.

Artículo 88. Resolución de Controversias

Por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente Concurso, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable. Agotada la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.